

GACETA DISTRITAL

No. 1250 · 22 de diciembre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO No. 0702 (30 de octubre de 2025).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"	
DECRETO No. 0719 (04 de noviembre de 2025).....	8
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"	
DECRETO No. 0777 (04 de diciembre de 2025).....	28
"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003 DE 2025.....	52
ACUERDO DE CONSEJO DIRETIVO NO. 003 DE 2025	54
POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES SE ORDENA EL PAGO RESPECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	
DECRETO LOCAL No. 013 de 2025 (19 DE DICIEMBRE DE 2025).....	55
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CON EL FIN DE REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA 'MÁS DAS, MÁS QUITAS' EN LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 0702
(30 de octubre de 2025)****"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 0012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del artículo n.º 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del artículo n.º 67 del Acuerdo 012 de 2019.

Que el artículo 96.º Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019: define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos: adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos: adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial, derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el artículo 25.º del Acuerdo 017 de 2024, autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustitución o cambio de fuente que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.



Ajustes de las Transferencias Por El Sistema General de Participaciones de Educación

Que el Sistema General de Participaciones (SGP), es el mecanismo mediante el cual la Nación le transfiere los recursos a las entidades territoriales por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de satisfacer necesidades básicas en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, al igual que otros sectores definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Que los recursos de la participación del Sistema General de Participaciones para educación se destinan a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos para promover la calidad educativa.

El artículo 17 de la Ley 715 de 2001 establece el régimen aplicable a la transferencia de los recursos de la participación para educación dentro del Sistema General de Participaciones. En virtud de esta disposición, los distritos y municipios certificados recibirán directamente dichos recursos, los cuales deberán realizarse dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se cause la transferencia.

Que el parágrafo No. 1 del artículo No. 18 de la Ley 715 de 2001, indica que Las sumas correspondientes a los aportes patronales y del afiliado, de seguridad social y parafiscales de las entidades territoriales por concepto del personal docente de las instituciones educativas estatales, se descontarán directamente de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 3723 de 2003 reglamentó el artículo 18 de la Ley 715 de 2001. En su artículo 10 se impidió que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la participación para educación de las entidades territoriales en el Sistema General de Participaciones, girará directamente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontados del giro mensual, en las fechas previstas en la Ley 715 de 2001, los aportes proyectados conforme al artículo anterior de acuerdo con el programa anual de caja PAC, el cual se incorporará en el presupuesto de las entidades territoriales sin situación de fondos.

Que, en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal 2025, se registra la apropiación correspondiente al Sistema General de Participaciones para Educación Prestación del Servicio, la cual requiere ser ajustada conforme al comportamiento real de los ingresos de esta renta. Dicho ajuste permita evidenciar correctamente las transferencias con situación de fondos y sin situación de fondos, garantizando así la correcta ejecución y clasificación presupuestal de los recursos.

Con Situación de Fondo:

Código	Descripción	Presupuesto Definitivo	Transferencias	Modificación Presupuesta
1.1.02.06.001.01.01.01	Prestación de Servicio Educativo	862.240.955.512	858.963.484.553	- 3.277.470.959
1.1.02.06.001.01.01.01	Prestación De Servicio Educativo (CSF)	862.240.955.512	858.963.484.553	- 3.277.470.959

Que se hace necesario, realizar reducción al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal Administración Central, en el sector educación la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L.** (\$3.277.470.959), con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación Prestación del Servicio Con Situación de Fondo.

Sin Situación de Fondo:

Código	Descripción	Presupuesto Definitivo	Transferencias	Modificación Presupuesta
1.1.02.06.001.01.01.02	Prestación de Servicio Educativo	130.164.411.211	133.441.882.170	3.277.470.959
1.1.02.06.001.01.01.02	Prestación De Servicio Educativo (SSF)	130.164.411.211	133.441.882.170	3.277.470.959

Que se hace necesario, realizar adición al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal Administración Central, en el sector educación la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L.** (\$3.277.470.959), con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación Prestación del Servicio Sin Situación de Fondo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal de la Administración Central, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L.** (\$3.277.470.959), con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación Prestación del Servicio Con Situación de Fondo, como se detalla a continuación:

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	REDUCCIÓN
0	Ingresos Totales Mas Fondos Y Entes Públicos Del Orden Distrital	3.277.470.959
1	Ingresos De La Administración Central Distrital	3.277.470.959
1.1	Ingresos Corrientes	3.277.470.959
1.1.02	Ingresos No Tributarios	3.277.470.959
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	3.277.470.959
1.1.02.06.001	Sistema General De Participaciones	3.277.470.959
1.1.02.06.001.01	Participación Para Educación	3.277.470.959

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	REDUCCIÓN
1.1.02.06.001.01.01	Prestación De Servicio Educativo	3.277.470.959
1.1.02.06.001.01.01.01	Prestación De Servicio Educativo (CSF)	3.277.470.959

ARTÍCULO SEGUNDO. REDUCIR al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal de la Administración Central, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$3.277.470.959)**, con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación Prestación del Servicio Con Situación de Fondo, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	REDUCCIÓN
0	Total, Presupuesto General De Gastos					3.277.470.959
2	Administración Central					3.277.470.959
4	Inversión					3.277.470.959
422	Educación					3.277.470.959
4221	Ciudad Segura Y Solidaria					3.277.470.959
42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible					3.277.470.959
4221201	Más Educación Para La Vida					3.277.470.959
422120101	Prestación Del Servicio Educativo					3.277.470.959
422120102	Nomina Docente					3.277.470.959
42212010201	Sueldo	05	220107103	2.3.1.01.01.001.01	SGPed	3.277.470.959

ARTÍCULO TERCERO. ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal de la Administración Central, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$3.277.470.959)**, con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación Prestación del Servicio Sin Situación de Fondo, como se detalla a continuación:

CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA	ADICIÓN
0	Ingresos Totales Mas Fondos Y Entes Públicos Del Orden Distrital	3.277.470.959
1	Ingresos De La Administración Central Distrital	3.277.470.959
1.1	Ingresos Corrientes	3.277.470.959
1.1.02	Ingresos No Tributarios	3.277.470.959
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	3.277.470.959
1.1.02.06.001	Sistema General De Participaciones	3.277.470.959
1.1.02.06.001.01	Participación Para Educación	3.277.470.959
1.1.02.06.001.01.01	Prestación De Servicio Educativo	3.277.470.959
1.1.02.06.001.01.01.02	Prestación De Servicio Educativo (SSF)	3.277.470.959

ARTÍCULO CUARTO. ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección presupuestal de la Administración Central, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$3.277.470.959)**, con

recursos del Sistema General de Participaciones para Educación Prestación del Servicio Sin Situación de Fondo, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	ADICIÓN
0	Total, Presupuesto General De Gastos					3.277.470.959
2	Administración Central					3.277.470.959
4	Inversión					3.277.470.959
422	Educación					3.277.470.959
4221	Ciudad Segura Y Solidaria					3.277.470.959
42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible					3.277.470.959
4221201	Más Educación Para La Vida					3.277.470.959
422120101	Prestación Del Servicio Educativo					3.277.470.959
422120102	Nomina Docente					3.277.470.959
42212010201	Sueldo	05	220107103	2.3.1.01.01.001.01	SGPed	314.776.788
42212010212	Aporte Empleado Previsión Social (Sin Situación De Fondos)	05	220107103	2.3.1.01.02.002	SGPed	2.962.694.171

ARTÍCULO TERCERO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0719
(04 de noviembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 012 de 2019 y el Acuerdo 017 de 2024.

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo del Distrito de Barranquilla aprobó el Acuerdo 017 de 2024, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla sancionó el Acuerdo 017 de 2024, el tres (3) de diciembre de 2024, en cumplimiento del Artículo No. 76 de la Ley 136 de 1994.

Que el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla liquidó mediante Decreto 1000 de 2024 el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en cumplimiento del Artículo No. 67 del Acuerdo 012 de 2019.

Que el artículo n.º 96, del Capítulo VIII del Acuerdo 0012 de 2019, define las modificaciones al presupuesto como todos aquellos cambios que se realizan a los componentes del presupuesto de gastos: adiciones, reducciones y traslados (créditos y contracréditos), y los cambios al presupuesto de ingresos: adición, disminución e incorporación de rentas. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial, derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.

Que el artículo n.º 25 del Acuerdo 017 de 2024 autoriza al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los ingresos corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, FOSYGA (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 313, Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el Alcalde queda facultado desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustitución o cambio de fuente que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.



Que se hace necesario realizar unos ajustes al interior del presupuesto de gastos mediante operaciones de créditos y contracréditos.

- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Educación, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para atender el programa *Más Educación para la Vida*, por la suma de **(\\$39.408.600.841)**, con las siguientes fuentes a saber:
 - ✓ Créditos por \\$38.598.377.638, con recursos provenientes del Sistema General de Participación para Educación Prestación del Servicio.
 - ✓ Créditos por \\$810.223.203, con recursos provenientes del Sistema General de Participación para Educación de Calidad.
- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Transporte, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para el programa *Conciencia y Seguridad Vial*, por la suma de **(\\$897.893.946)**, con recursos provenientes de los Comparendos de Tránsito.
- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para atender el programa *Entorno Urbano Ambiental*, por la suma de **(\\$159.070.881)**, con recursos provenientes de la Recuperación de Títulos.
- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Cultura, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para atender el programa *Más Fomento de la Cultura y el Arte*, por la suma de **(\\$499.999.999)**, con recursos provenientes de las Estampillas Procultura.
- En la sección presupuestal Administración Central, en el sector Gobierno Territorial, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para atender el programa *Construyendo Juntos una Ciudad Más Segura para Todos*, por la suma de **(\\$85.569.000)**, con recursos provenientes de la Venta de Servicios Varios de Bomberos.
- Para el Fondo Local de Salud, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para atender los diferentes programas, por la suma de **(\\$1.779.533.240)**, de la siguiente manera:

Con recursos provenientes de Coljuegos:

- ✓ Créditos por \\$1.524.326.000, para el programa *Atención Integral En Salud*.
- ✓ Créditos por \\$7.377.067, para el programa *Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud*.

- ✓ Créditos por \$ 22.536.000, para el programa *Más Calidad En Salud*.

Con recursos del Sistema General de Participación para Salud Pública:

- ✓ Créditos por \$210.083.507, para el programa *Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud*.
- ✓ Créditos por \$ 13.230.666, para el programa *Más Calidad En Salud*.

Con recursos provenientes de la Resolución 468 de 2025 destinada para garantizar la ejecución del programa de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores

- ✓ Créditos por \$ 1.980.000, para el programa *Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud*.

Para el Fondo de Pensiones Territoriales, se efectuarán operaciones de créditos y contracréditos, para atender el programa *Mejor Inversión Pública*, por la suma de (**\$1.093.140.105**), con recursos provenientes del Fonpet.

En diferentes secciones del Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se realizarán operaciones de crédito y contracrédito, con recursos provenientes del Sistema General de Participación para Propósito General Libre Inversión, por la suma de (**\$2.332.917.930**), en los siguientes sectores:

✓ Educación	\$	396.498.681
✓ Inclusión Social y Reconciliación	\$	1.936.419.249

En diferentes secciones del Presupuesto de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se realizarán operaciones de crédito y contracrédito, con recursos provenientes del Crédito, por la suma de (**\$195.137.678.856**), de la siguiente manera:

✓ Gastos de Inversión	\$	194.837.678.856
✓ Gastos Fondos Especiales	\$	300.000.000

En diferentes secciones del Presupuesto de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se realizarán operaciones de crédito y contracrédito, con recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, por la suma de (**\$109.001.962.601**), de la siguiente manera:

✓ Gastos de Funcionamiento	\$	21.440.820.366
----------------------------	----	----------------

✓ Gastos Servicio de la Deuda	\$ 81.285.496.531
✓ Gastos de Inversión	\$ 6.219.028.204
✓ Gastos Fondos Especiales	\$ 56.617.500

Que, para el ejecutivo, es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2025, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados. A continuación, se resumen los montos disponibles de las fuentes de financiación que serán utilizadas para ser trasladadas:

Fuentes de Financiación	Contracredito
Coljuegos	1.554.239.067
Comparendos de Tránsito	897.893.946
Créditos	195.137.678.856
Estampillas Procuraduría	499.999.999
Fonpet	1.093.140.105
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	109.001.962.601
Recuperación de Títulos	159.070.881
Resolución 468 de 2025	1.980.000
Sistema General de Participación para Educación de Calidad	810.223.203
Sistema General de Participación para Educación Prestación de Servicio	38.598.377.638
Sistema General de Participación para Propósito General Libre Inversión	2.332.917.930
Sistema General de Participación para Salud Pública	223.314.173
Venta de Servicio Bomberos	85.569.000
Total, Fuentes.	350.396.367.399

Que, según certificación emitida por el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de fecha 4 de noviembre del 2025, existe disponibilidad de apropiación libre de afectación y compromiso para efectuar los traslados presupuestales, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que, en virtud del anterior considerando, el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió la respectiva certificación en la que consta que existe saldo de libre afectación y compromiso, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$350.396.367.399)** que se pueden contracreditar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección Administración Central, en el sector Educación, mediante operación de crédito y contracredito en la suma de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y**

OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. (\$38.598.377.638), con recursos provenientes del Sistema General de Participación para Educación Prestación del Servicio, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					38.598.377.638	38.598.377.638
2	Administración Central					38.598.377.638	38.598.377.638
4	Inversión					38.598.377.638	38.598.377.638
422	Educación					38.598.377.638	38.598.377.638
4221	Ciudad Segura Y Solidaria					38.598.377.638	38.598.377.638
42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible					38.598.377.638	38.598.377.638
4221201	Más Educación Para La Vida					38.598.377.638	38.598.377.638
422120101	Prestación Del Servicio Educativo					38.598.377.638	38.598.377.638
42212010102	Nómina Docente					35.421.867.417	32.461.783.534
4221201010201	Sueldo	05	220107103	2.3.1.01.01.001.01	SGPed	0	2.448.026.680
4221201010205	Subsidio O Prima De Alimentación	05	220107103	2.3.1.01.01.001.04	SGPed	18.670.067	0
4221201010212	Aporte Empleado Previsión Social (Sin Situación De Fondos)	05	220107103	2.3.1.01.02.002	SGPed	0	30.013.756.854
4221201010213	Aportes Para Salud	05	220107103	2.3.1.01.02.002	SGPed	12.039.806.583	0
4221201010214	Aportes Para Pensión	05	220107103	2.3.1.01.02.001	SGPed	16.997.373.999	0
4221201010216	Aportes Para Cesantías	05	220107103	2.3.1.01.02.003	SGPed	6.366.016.768	0
42212010103	Nómina Directivo Docente					748.329.800	6.136.594.104
4221201010312	Aporta Empleado Previsión Social (Sin Situación De Fondos)	05	220107103	2.3.1.01.02.002	SGPed	0	2.205.541.770
4221201010307	Vacaciones	05	220107103	2.3.1.01.03.001.01	SGPed	1.176.192	0
4221201010313	Aportes Para Salud	05	220107103	2.3.1.01.02.002	SGPed	0	382.082.932
4221201010314	Aportes Para Pensión	05	220107103	2.3.1.01.02.001	SGPed	747.153.608	0
4221201010316	Aportes Para Cesantías	05	220107103	2.3.1.01.02.003	SGPed	0	3.547.969.402
42212010107	Gastos Generales					2.428.180.421	0
4221201010701	Prestación De Servicios No Misionales (Aseo)	05	220107103	2.3.2.02.02.008	SGPed	2.428.180.421	0

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección Administración Central, en el sector Educación, mediante operación de crédito y contracredito en la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M.L. (\$810.223.203), con recursos provenientes del Sistema General de Participación para Educación de Calidad, como se detalla a continuación:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					810.223.203	810.223.203
2	Administración Central					810.223.203	810.223.203
4	Inversión					810.223.203	810.223.203
422	Educación					810.223.203	810.223.203
4221	Ciudad Segura Y Solidaria					810.223.203	810.223.203
42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible					810.223.203	810.223.203
4221201	Más Educación Para La Vida					810.223.203	809.465.829
422120101	Prestación Del Servicio Educativo					810.223.203	809.465.829

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
42212010106	Servicios Públicos A Instituciones Educativas					810.223.203	809.465.829
4221201010601	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	05	220107103	2.3.2.02.02.006	RSGPedc	456.371.979	0
4221201010601	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	05	220107103	2.3.2.02.02.006	SGPedc	757.374	0
4221201010601	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	05	220107103	2.3.2.02.02.006	RbSGPedc	353.093.850	0
4221201010602	Energía	05	220107103	2.3.2.02.02.008	RSGPedc	0	150.000.000
4221201010602	Energía	05	220107103	2.3.2.02.02.008	RbSGPedc	0	353.093.850
4221201010604	Gas	05	220107103	2.3.2.02.02.008	RSGPedc	0	306.371.979
4221202	Más Educación Innovadora Y De Calidad					0	757.374
422120212	Modernización De La Infraestructura Educativa	05	220102300	2.3.2.02.02.005	SGPedc	0	757.374

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección Administración Central, en el sector Transporte, mediante operación de crédito y contracréxito en la suma **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$897.893.946)**, con recursos provenientes de los Comparendos de Tránsito, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					897.893.946	897.893.946
2	Administración Central					897.893.946	897.893.946
4	Inversión					897.893.946	897.893.946
424	Transporte					897.893.946	897.893.946
4242	Ciudad Dinámica					897.893.946	897.893.946
42424	Movilidad Segura, Accesible Y Sostenible					897.893.946	897.893.946
4242401	Conciencia Y Seguridad Vial					897.893.946	835.583.701
424240102	Control Y Regulación Del Tránsito Y El Transporte En El Distrito De Barranquilla	59	240901000	2.3.2.02.02.008	Comp	897.893.946	0
424240103	Implementación De Estrategias Para La Seguridad Vial	59	240803900	2.3.2.02.02.008	Comp	0	12.000.000
424240105	Implementación De Medidas De Gestión Del Tránsito Para Una Barranquilla Con Vías Seguras (Semaforización)	59	240901300	2.3.2.02.02.005	Comp	0	823.583.701
4242403	Transformación Cultural Para Una Mejor Movilidad					0	62.310.245
424240301	Implementación De Acciones De Cultura Ciudadana Para Actores Viales	59	240906300	2.3.2.02.02.009	Comp	0	19.734.000
424240302	Implementación De Acciones De Cultura Ciudadana Para Un Transporte Público	59	240803500	2.3.2.02.02.009	Comp	0	42.576.245

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección Administración Central, en el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante operación de crédito y contracréxito en la suma **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M.L. (\$159.070.881)**, con recursos provenientes de la Recuperación de Titulos, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					159.070.881	159.070.881
2	Administración Central					159.070.881	79.070.881

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
4	Inversión					159.070.881	79.070.881
432	Ambiente Y Desarrollo Sostenible					159.070.881	0
4323	Ciudad Ambiental Y Sostenible					159.070.881	0
43232	Ordenamiento Ambiental Territorial					159.070.881	0
4323201	Entorno Urbano Ambiental					159.070.881	0
432320101	Construcción De Obras De Drenaje Pluvial Efectivo	12	320502700	2.3.2.02.02.005	RT	159.070.881	0
440	Vivienda, Ciudad Y Territorio					0	68.233.488
4401	Ciudad Segura Y Solidaria					0	12.000.000
44014	Vivienda, Ciudad Y Territorio					0	12.000.000
4401401	Vivienda Y Hábitat					0	12.000.000
440140101	Mejoramiento De Viviendas	06	400103200	2.3.3.08.08	RT	0	12.000.000
4402	Ciudad Dinámica					0	56.233.488
44023	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					0	56.233.488
4402301	Espacios Públicos Para Todos					0	56.233.488
440230101	Construcción Del Malecón Del Suroriente	12	400202100	2.3.2.02.02.005	RT	0	56.233.488
445	Gobierno Territorial					0	10.837.393
4454	Gobierno Eficiente Y Responsable					0	10.837.393
44541	Administración Pública Eficiente					0	10.837.393
4454101	Fortalecimiento Del Desempeño Y La Eficiencia					0	6.997.393
425410106	Fortalecimiento Del Sistema De Gestión Disciplinaria De La Alcaldía Distrital De Barranquilla	50	459902300	2.3.2.02.02.008	RT	0	6.997.393
4454102	Mejoramiento De La Planeación Territorial					0	3.840.000
445410201	Actualización Y Optimización De Los Sistemas De Información Para La Planeación	06	459902800	2.3.2.02.02.008	RT	0	3.840.000
5	Fondos Especiales					0	80.000.000
51	Fondo Local De Salud					0	80.000.000
5119	Salud Y Protección Social					0	80.000.000
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					0	80.000.000
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					0	80.000.000
51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud					0	80.000.000
5119130205	Prevención Y Control De La Salud Mental	11	190502202	2.3.2.02.02.009	RT	0	80.000.000

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección Administración Central, en el sector Cultura, mediante operación de crédito y contracredito en la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$499.999.999)**, con recursos provenientes de las Estampillas Procultura, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					499.999.999	499.999.999
2	Administración Central					499.999.999	499.999.999
4	Inversión					499.999.999	499.999.999
433	Cultura					499.999.999	499.999.999
4332	Ciudad Dinámica					499.999.999	499.999.999
43321	Ciudad Cultural					499.999.999	499.999.999
4332102	Más Fomento De La Cultura Y El Arte					499.999.999	499.999.999

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
433210201	Implementación Del Sistema Distrital De Formación Artística Y Cultural	52	330105100	2.3.2.02.02.009	ESTC	0	499.999.999
433210204	Consolidación Del Sistema Distrital De Estímulos Para La Creación, Investigación Y Gestión Sostenible De Las Artes, Las Culturas Y El Patrimonio Cultural. (BEPSC)	52	330112800	2.3.3.07.01.002	ESTC	499.999.999	0

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en la sección Administración Central, en el sector Gobierno Territorial, mediante operación de crédito y contracredito en la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M.L. (\$85.569.000)**, con recursos provenientes de la Venta de Servicios Varios de Bomberos, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					85.569.000	85.569.000
2	Administración Central					85.569.000	85.569.000
4	Inversión					85.569.000	85.569.000
445	Gobierno Territorial					85.569.000	85.569.000
4451	Ciudad Segura Y Solidaria					85.569.000	85.569.000
44511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					85.569.000	85.569.000
4451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos					85.569.000	85.569.000
4451105	Mantenimiento De La Capacidad Operativa Del Cuerpo De Bomberos Del Distrito De Barranquilla.	03	450303500	2.3.1.01.01.001.01	V.S.Bomb.	0	85.569.000
4451106	Mantenimiento De La Capacidad Operativa Del Cuerpo De Bomberos Del Distrito De Barranquilla.	03	450301400	2.3.2.02.02.006	V.S.Bomb.	85.569.000	0

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en el Fondo Local de Salud, mediante operación de crédito y contracredito en la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$1.554.239.067)**, con recursos provenientes de Coljuegos, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					1.554.239.067	1.554.239.067
5	Fondos Especiales					1.554.239.067	1.554.239.067
51	Fondo Local De Salud					1.554.239.067	1.554.239.067
5119	Salud Y Protección Social					1.554.239.067	1.554.239.067
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					1.554.239.067	1.554.239.067
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					1.554.239.067	1.554.239.067
51191301	Atención Integral En Salud					1.524.326.000	1.500.000.000
5119130101	Fortalecimiento Del Aseguramiento De Los Ciudadanos Al Sistema General De Seguridad Social En Salud	11	190600401	2.3.3.05.09.045	CJ	0	1.500.000.000
5119130103	Optimización De La Calidad Del Aseguramiento Con Enfoque De Riesgo	11	190302800	2.3.2.02.02.008	CJ	10.500.000	0
5119130103	Optimización De La Calidad Del Aseguramiento Con Enfoque De Riesgo	11	190301600	2.3.2.02.02.008	RbCJ	2.850.000	0
5119130103	Optimización De La Calidad Del Aseguramiento Con Enfoque De Riesgo	11	190302800	2.3.2.02.02.008	RbCJ	1.976.000	0
5119130104	Servicio Del Centro Regulador De Urgencias Y Emergencias (Crue) Y Sistema De Emergencias Médicas (Sem)	11	190600400	2.3.2.02.02.008	CJ	1.500.000.000	0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
5119130105	Fortalecimiento De La Unidad De Reacción Inmediata En Salud (Urisa)	11	190301100	2.3.2.02.02.008	RbCJ	9.000.000	0
51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud					7.377.067	45.956.267
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.2.02.02.008	CJ	0	16.500.000
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.2.02.02.008	RbCJ	0	29.456.267
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190505000	2.3.2.02.02.008	RbCJ	7.377.067	0
51191303	Más Calidad En Salud					22.536.000	8.282.800
5119130304	Optimización Del Sistema De Garantía De La Calidad En Salud	11	190301101	2.3.2.02.02.008	CJ	6.000.000	0
5119130304	Optimización Del Sistema De Garantía De La Calidad En Salud	11	190301101	2.3.2.02.02.008	RbCJ	0	8.282.800
5119130304	Optimización Del Sistema De Garantía De La Calidad En Salud	11	190301101	2.3.2.02.02.008	RbCJ	16.536.000	0

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en el Fondo Local de Salud, mediante operación de crédito y contracredito en la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$223.314.173)**, con recursos provenientes de las Sistema General de Participación para Salud Pública, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					223.314.173	223.314.173
5	Fondos Especiales					223.314.173	223.314.173
51	Fondo Local De Salud					223.314.173	223.314.173
5119	Salud Y Protección Social					223.314.173	223.314.173
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					223.314.173	223.314.173
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					223.314.173	223.314.173
51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud					210.083.507	223.314.173
5119130201	Fortalecimiento De Acciones De Promoción Y Mantenimiento De La Salud	11	190503101	2.3.2.02.02.009	SGPsp	15.809.600	0
5119130201	Fortalecimiento De Acciones De Promoción Y Mantenimiento De La Salud	11	190503101	2.3.2.02.02.009	RbSGPsp	13.462.666	0
5119130201	Fortalecimiento De Acciones De Promoción Y Mantenimiento De La Salud	11	190505300	2.3.2.02.02.008	RbSGPsp	11.544.000	0
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.01.001.01	SGPsp	9.378.400	0
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.01.001.01	RbSGPsp	0	102.250.973
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.03.001.02	SGPsp	0	10.000.000
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.01.001.08.02	SGPsp	36.000.000	0
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.03.001.01	SGPsp	50.000.000	0
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502401	2.3.2.02.02.009	SGPsp	0	7.468.000
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502401	2.3.2.02.02.009	RbSGPsp	1.188.572	0
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502400	2.3.2.02.02.009	RbSGPsp	30.859.600	0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
5119130205	Prevención Y Control De La Salud Mental	11	190502202	2.3.2.02.02.009	RbSGPsp	6.232.000	0
5119130206	Asistencia Para La Promoción Y Fomento De La Salud Sexual Y Reproductiva	11	190502101	2.3.2.02.02.009	RbSGPsp	1.298.668	0
5119130207	Implementación De La Estrategia Salud A Mi Casa	11	190502402	2.3.2.02.02.009	SGPsp	0	93.500.000
5119130209	Fortalecimiento Del Sistema De Vigilancia Epidemiológica En El Distrito De Barranquilla	11	190303100	2.3.2.02.02.008	SGPsp	0	10.075.200
5119130209	Fortalecimiento Del Sistema De Vigilancia Epidemiológica En El Distrito De Barranquilla	11	190303100	2.3.2.02.02.008	RbSGPsp	34.510.001	0
51191303	Más Calidad En Salud					13.230.666	0
5119130303	Fortalecimiento De La Atención Integral En Salud A Población Con Enfoque Diferencial	11	190505300	2.3.2.02.02.009	SGPsp	10.075.200	0
5119130303	Fortalecimiento De La Atención Integral En Salud A Población Con Enfoque Diferencial	11	190504000	2.3.2.02.02.009	RbSGPsp	1.733.333	0
5119130303	Fortalecimiento De La Atención Integral En Salud A Población Con Enfoque Diferencial	11	190505300	2.3.2.02.02.009	RbSGPsp	1.422.133	0

ARTÍCULO NOVENO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en el Fondo Local de Salud, mediante operación de crédito y contracredito en la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$1.980.000)**, con recursos provenientes de la Resolución 468 de 2025 destinada para garantizar la ejecución del programa de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					1.980.000	1.980.000
5	Fondos Especiales					1.980.000	1.980.000
51	Fondo Local De Salud					1.980.000	1.980.000
5119	Salud Y Protección Social					1.980.000	1.980.000
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					1.980.000	1.980.000
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					1.980.000	1.980.000
51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud					1.980.000	1.980.000
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502401	2.3.1.01.01.001.01	Res.468/25	0	1.980.000
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502401	2.3.1.01.02.004	Res.468/25	1.300.000	0
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502401	2.3.1.01.02.005	Res.468/25	50.000	0
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502401	2.3.1.01.02.006	Res.468/25	310.000	0
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502401	2.3.1.01.02.007	Res.468/25	100.000	0
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502401	2.3.1.01.02.008	Res.468/25	100.000	0
5119130204	Transformación E Intervención De Los Determinantes Ambientales	11	190502401	2.3.1.01.02.009	Res.468/25	120.000	0

ARTÍCULO DÉCIMO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, en el Fondo de Pensiones Territoriales, mediante operación de crédito y contracredito en la suma de **MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCO PESOS M.L. (\$1.093.140.105)**, con recursos provenientes del Fonpet; como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					1.093.140.105	1.093.140.105
5	Fondos Especiales					1.093.140.105	1.093.140.105
54	Fondo De Pensiones Territoriales					1.093.140.105	1.093.140.105
5445	Gobierno Eficiente Y Responsable					1.093.140.105	1.093.140.105
54451	Administración Pública Eficiente					1.093.140.105	1.093.140.105
5445103	Mejor Inversión Pública					1.093.140.105	1.093.140.105
544510305	Mesadas Pensionales EPM	02	000000000	2.1.3.07.02.001.02	Fonp	0	1.093.140.105
544510307	Mesadas Pensionales Distrito	02	000000000	2.1.3.07.02.001.02	Fonp	1.093.140.105	0

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, mediante operación de crédito y contracredito en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$2.332.917.930)**, con recursos provenientes del Sistema General de Participación para Propósito General Libre Inversión, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					2.332.917.930	2.332.917.930
2	Administración Central					2.332.917.930	1.774.300.968
4	Inversión					2.332.917.930	1.774.300.968
422	Educación					396.498.681	1.774.300.968
4221	Ciudad Segura Y Solidaria					396.498.681	1.774.300.968
42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible					396.498.681	1.774.300.968
4221201	Más Educación Para La Vida					0	1.774.300.968
422120101	Prestación Del Servicio Educativo					0	1.774.300.968
42212010107	Gastos Generales					0	760.269.798
4221201010702	Prestación De Servicios No Misionales (Vigilancia)	05	220107103	2.3.2.02.02.006	SGPpl	0	760.269.798
422120103	Implementación Del Programa De Alimentación Escolar	05	220102800	2.3.2.02.02.006	SGPpl	0	396.498.681
422120103	Implementación Del Programa De Alimentación Escolar	05	220102800	2.3.2.02.02.006	RbSGPpl	0	617.532.489
4221202	Más Educación Innovadora Y De Calidad					396.498.681	0
422120212	Modernización De La Infraestructura Educativa	05	220102300	2.3.2.02.02.006	SGPpl	396.498.681	0
441	Inclusión Social Y Reconciliación					1.936.419.249	0
4411	Ciudad Segura Y Solidaria					1.936.419.249	0
44115	Gestión Social Con Enfoque De Derechos					1.936.419.249	0
4411501	Primera Infancia					1.936.419.249	0
441150101	Implementación De La Política Pública De Primera Infancia	08	410200100	2.3.2.02.02.009	SGPpl	760.269.798	0
441150101	Implementación De La Política Pública De Primera Infancia	08	410200100	2.3.2.02.02.009	RbSGPpl	617.532.490	0
441150101	Implementación De La Política Pública De Primera Infancia	08	410200100	2.3.2.02.02.009	RSGPpl	558.616.961	0
5	Fondos Especiales					0	558.616.962
51	Fondo Local De Salud					0	558.616.961
5119	Salud Y Protección Social					0	558.616.961
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					0	558.616.961
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					0	558.616.961
51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud					0	558.616.961



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190302700	2.3.2.02.02.008	RSGPpl	0	558.616.961
55	Fondo De Contingencias Y Pasivos Laborales					0	1
5545	Gobierno Territorial					0	1
55454	Gobierno Eficiente Y Responsable					0	1
554541	Administración Pública Eficiente					0	1
55454103	Mejor Inversión Pública					0	1
5545410305	Administración De La Sostenibilidad Financiera	04	459900200	2.3.7.06.02	RbSGPpl	0	1

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, mediante operación de crédito y contracredito en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$195.137.678.856)**, con recursos provenientes del Crédito; como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					195.137.678.856	195.137.678.856
2	Administración Central					194.837.678.856	195.137.678.856
4	Inversión					194.837.678.856	195.137.678.856
412	Justicia Y Del Derecho					233.000.000	0
4121	Ciudad Segura Y Solidaria					233.000.000	0
41211	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					233.000.000	0
4121101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos					233.000.000	0
412110105	Fortalecimiento Para La Atención De Familias Con Factores De Riesgo De Violencia Intrafamiliar Y Convivencia Ciudadana A Traves De Comisarías De Familia E Inspecciones De Policía (Inspección Y Comisaría De Familia)	03	120201900	2.3.2.02.02.009	Cr	233.000.000	0
421	Minas Y Energía					4.053.283.391	0
4211	Ciudad Segura Y Solidaria					4.053.283.391	0
42114	Vivienda, Ciudad Y Territorio					4.053.283.391	0
4211403	Servicios Públicos					4.053.283.391	0
421140312	Generación De Energía Solar	98	210203800	2.3.2.02.02.008	Cr	4.053.283.391	0
422	Educación					5.004.155.000	0
4221	Ciudad Segura Y Solidaria					5.004.155.000	0
42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible					5.004.155.000	0
4221201	Más Educación Para La Vida					304.155.000	0
422120101	Prestación Del Servicio Educativo					304.155.000	0
4221201010	Cuota De Administración De La Secretaría De Educación	05	220107103	2.3.2.02.02.008	Cr	304.155.000	0
4221202	Más Educación Innovadora Y De Calidad					4.700.000.000	0
422120208	Fortalecimiento De Los Ambientes De Aprendizaje Mediante La Provisión De Dotación Tecnológica Para La Enseñanza De Tecnología E Informática En Las Ied	05	220106907	2.3.2.02.02.008	Cr	4.000.000.000	0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
422120212	Modernización De La Infraestructura Educativa	05	220102300	2.3.2.02.02.006	Cr	700.000.000	0
424	Transporte					16.347.231.480	71.675.867
4242	Ciudad Dinámica					16.347.231.480	71.675.867
42423	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					11.338.231.480	68.175.867
4242302	Infraestructura Para La Competitividad					11.338.231.480	68.175.867
424230202	Mantenimiento Y Recuperación De La Malla Vial Distrital	12	240211600	2.3.2.02.02.006	Cr	10.000.000	0
424230202	Mantenimiento Y Recuperación De La Malla Vial Distrital	12	240211400	2.3.2.02.02.005	Cr	0	68.175.867
424230202	Mantenimiento Y Recuperación De La Malla Vial Distrital	12	240211400	2.3.2.02.02.005	Cr	11.328.231.480	0
42424	Movilidad Segura, Accesible Y Sostenible					5.009.000.000	3.500.000
4242401	Conciencia Y Seguridad Vial					0	3.500.000
424240102	Control Y Regulación Del Tránsito Y El Transporte En El Distrito De Barranquilla	59	240901000	2.3.2.02.02.008	Cr	0	3.500.000
4242402	Infraestructura Eficiente Para El Transporte Público					5.000.000.000	0
424240202	Mejoramiento Del Parque Automotor De Servicio De Transporte Público	59	240804700	2.3.2.02.02.009	Cr	5.000.000.000	0
4242403	Transformación Cultural Para Una Mejor Movilidad					9.000.000	0
424240301	Implementación De Acciones De Cultura Ciudadana Para Actores Viales	59	240906300	2.3.2.02.02.009	Cr	9.000.000	0
432	Ambiente Y Desarrollo Sostenible					21.616.640.915	6.760.107.995
4322	Ciudad Dinámica					12.579.140.915	0
43223	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					12.579.140.915	0
4322301	Espacios Públicos Para Todos					5.154.140.915	0
432230107	Recuperación Y Mejoramiento De Todos Al Parque	12	320800800	2.3.2.02.02.005	Cr	5.154.140.915	0
4322302	Infraestructura Para La Competitividad					7.425.000.000	0
432230204	Construcción de Obras de Urbanismo en el Gran Malecón del Río	12	320203302	2.3.2.02.02.005	Cr	7.425.000.000	0
4323	Ciudad Ambiental Y Sostenible					9.037.500.000	6.760.107.995
43232	Ordenamiento Ambiental Territorial					9.037.500.000	6.760.107.995
4323201	Entorno Urbano Ambiental					9.037.500.000	0
432320102	Recuperación Integral De La Cléñaga De Mallorquin	12	320203300	2.3.2.02.02.005	Cr	9.037.500.000	0
4323203	Gestión Del Riesgo De Desastres					0	6.760.107.995
432320305	Implementación De Acciones Para Mitigación De Deslizamiento En Laderas	12	320502100	2.3.2.02.02.005	Cr	0	6.760.107.995
433	Cultura					4.800.000.000	0
4332	Ciudad Dinámica					4.800.000.000	0
43321	Ciudad Cultural					4.800.000.000	0
4332102	Más Fomento De La Cultura Y El Arte					4.800.000.000	0
433210201	Implementación Del Sistema Distrital De Formación Artística Y Cultural	52	330105100	2.3.2.02.02.009	Cr	4.800.000.000	0
435	Comercio, Industria Y Turismo					42.331.902.021	0
4352	Ciudad Dinámica					42.331.902.021	0
43522	Ciudad Emprendedora Y Competitiva					405.000.000	0
4352201	Más Emprendedora Y Competitiva E Innovadora					405.000.000	0
435220101	Asistencia A La Generación Y Fortalecimiento A Unidades	55	350201900	2.3.2.02.02.009	Cr	5.000.000	0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
	Productivas Sostenibles, Innovadoras Y Competitivas						
435220103	Fortalecimiento Del Territorio Para Grandes Eventos E Inversiones En Barranquilla	55	350204601	2.3.2.02.02.009	Cr	400.000.000	0
43523	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					41.926.902.021	0
4352302	Infraestructura Para La Competitividad					41.926.902.021	0
435230205	Recuperación Y Construcción De Mercados	57	350208100	2.3.2.01.01.001.03.19	Cr	41.926.902.021	0
440	Vivienda, Ciudad Y Territorio					98.367.725.790	180.152.654.735
4401	Ciudad Segura Y Solidaria					77.008.090.248	180.152.654.735
44014	Vivienda, Ciudad Y Territorio					77.008.090.248	180.152.654.735
4401401	Vivienda Y Hábitat					77.008.090.248	180.152.654.735
440140101	Mejoramiento De Viviendas	06	400103200	2.3.2.02.02.008	Cr	0	150.152.654.735
440140101	Mejoramiento De Viviendas	12	400104400	2.3.2.02.02.005	Cr	2.970.394.116	0
440140101	Mejoramiento De Viviendas	06	400103200	2.3.3.08.08	Cr	44.037.696.132	0
440140103	Generación De Mecanismos Para El Acceso A Vivienda Nueva	06	400103100	2.3.2.02.02.008	Cr	0	30.000.000.000
440140103	Generación De Mecanismos Para El Acceso A Vivienda Nueva	06	400103100	2.3.3.08.08	Cr	30.000.000.000	0
4402	Ciudad Dinámica					21.359.635.542	7.000.000.000
44023	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					21.359.635.542	7.000.000.000
4402301	Espacios Públicos Para Todos					21.359.635.542	7.000.000.000
440230104	Fortalecimiento Del Ordenamiento Del Espacio Público	57	400202000	2.3.2.02.02.008	Cr	63.000.000	0
440230107	Recuperación Y Mejoramiento De Todos Al Parque	12	400202300	2.3.2.02.02.005	Cr	0	7.000.000.000
440230107	Recuperación Y Mejoramiento De Todos Al Parque	12	400202300	2.3.2.02.02.005	Cr	12.773.647.595	0
440230107	Recuperación Y Mejoramiento De Todos Al Parque	12	400202200	2.3.2.02.02.005	Cr	1.522.987.947	0
440230107	Recuperación Y Mejoramiento De Todos Al Parque	12	400202200	2.3.2.02.02.005	Cr	7.000.000.000	0
441	Inclusión Social Y Reconciliación					102.000.000	1.139.740.256
4411	Ciudad Segura Y Solidaria					102.000.000	1.139.740.256
44115	Gestión Social Con Enfoque De Derechos					102.000.000	1.139.740.256
4411501	Primera Infancia					0	1.139.740.256
441150101	Implementación De La Política Pública De Primera Infancia	06	410200100	2.3.2.02.02.009	Cr	0	1.139.740.256
4411506	Fortalecimiento A Las Familias Y Superación De La Pobreza					102.000.000	0
441150601	Servicio De Atención A Las Familias Vulnerables Del Distrito	06	410204300	2.3.2.02.02.009	Cr	102.000.000	0
443	Deporte Y Recreación					460.000.000	0
4431	Ciudad Segura Y Solidaria					460.000.000	0
44316	Recreación Y Deporte					460.000.000	0
4431602	Más Deporte Para Todos					300.000.000	0
443160206	Apoyo Para El Desarrollo Y La Práctica De Actividad Física, De Recreación Y Deporte Para Las Personas De La Comunidad Narp	58	430103200	2.3.2.02.02.009	Cr	300.000.000	0
4431603	Más Deportes De Clase Mundial					160.000.000	0
443160302	Apoyo Logístico A Eventos Deportivos Locales, Nacionales E Internacionales	58	430200401	2.3.2.02.02.009	Cr	100.000.000	0
443160302	Apoyo Logístico A Eventos Deportivos Locales, Nacionales E Internacionales	58	430200401	2.3.2.02.02.009	Cr	60.000.000	0
445	Gobierno Territorial					1.521.740.259	13.500.003

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
4451	Ciudad Segura Y Solidaria					146.500.000	0
44511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					146.500.000	0
4451102	Construyendo Una Ciudad Cívica Y Participativa					146.500.000	0
445110204	Fortalecimiento Del Desarrollo Comunitario Y Social	24	450200100	2.3.2.02.02.009	Cr	40.000.000	0
445110205	Transformación De La Cultura Ciudadana	61	450104905	2.3.2.02.02.009	Cr	106.500.000	0
4454	Gobierno Eficiente Y Responsable					1.375.240.259	13.500.003
44541	Administración Pública Eficiente					1.375.240.259	13.500.003
4454101	Fortalecimiento Del Desempeño Y La Eficiencia					1.352.740.259	3
445410101	Fortalecimiento Del Talento Humano En La Alcaldía Distrital De Barranquilla	02	459903100	2.3.2.02.02.008	Cr	116.000.000	0
445410102	Actualización De Los Trámites En Los Sistemas De Información De Los Registros De Tránsito	59	459902800	2.3.2.02.02.008	Cr	8.000.000	0
445410103	Implementación Del Plan Estratégico De Comunicaciones Institucionales	07	459901900	2.3.2.02.02.008	Cr	0	3
445410103	Implementación Del Plan Estratégico De Comunicaciones Institucionales	07	459901900	2.3.2.02.02.008	Cr	1.000.000.000	0
445410105	Fortalecimiento De Los Sistemas De Gestión En El Distrito De Barranquilla	06	459902300	2.3.2.02.02.008	Cr	26.740.259	0
445410111	Mejoramiento Del Sistema De Control Interno Desde El Proceso De Evaluación Independiente De La Alcaldía Distrital De Barranquilla	43	459903100	2.3.2.02.02.008	Cr	200.000.000	0
4454102	Mejoramiento De La Planeación Territorial					22.500.000	4.500.000
445410206	Optimización Del Proceso Contravencional	59	459903600	2.3.2.02.02.008	Cr	0	4.500.000
445410208	Actualización Y Mantenimiento Del Sistema De Información De Potenciales Beneficiarios - Sisbén	06	459903300	2.3.2.02.02.008	Cr	22.500.000	0
4454103	Mejor Inversión Pública					0	9.000.000
445410302	Fortalecimiento Del Proceso De Recuperación De Cartera En La Secretaría De Tránsito Y Seguridad Vial Barranquilla	59	459902800	2.3.2.02.02.008	Cr	0	9.000.000
5	Fondos Especiales					300.000.000	0
56	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana					300.000.000	0
5645	Gobierno Territorial					300.000.000	0
56451	Ciudad Segura Y Solidaria					300.000.000	0
564511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					300.000.000	0
56451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos					300.000.000	0
5645110102	Fortalecimiento De La Convivencia Ciudadana: Una Apuesta De Todos	33	450100400	2.3.2.02.02.009	Cr	300.000.000	0

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2025, mediante operación de crédito y contracrédito en la suma de **CIENTO NUEVE MIL UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M.L. (\$109.001.962.601)**, con recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
0	Total, Presupuesto General De Gastos					109.001.962.601	109.001.962.601
1	Entes De Control					12.275.000	12.275.000
12	Concejo Distrital					12.275.000	12.275.000
121	Honorarios Concejales	14	000000000	2.1.1.01.03.006	ICLD	0	12.275.000
122	Transferencia Gastos De Funcionamiento - Concejo	14	000000000	2.1.9.01.02	ICLD	12.275.000	0
2	Administración Central					108.933.070.101	105.926.658.871
21	Funcionamiento Administración Central					21.428.545.366	3.922.645.672
211	Gastos De Personal					13.481.545.366	1.262.939.312
2111	Servicios Personales Asociados A La Nómina					12.810.945.366	892.170.405
211101	Sueldos De Personal De Nómina	02	000000000	2.1.1.01.01.001.01	ICLD	10.307.830.649	0
211102	Primas Legales					824.421.810	492.170.405
2111021	De Servicio	02	000000000	2.1.1.01.01.001.06	ICLD	0	492.170.405
2111022	De Vacaciones	02	000000000	2.1.1.01.01.001.08.02	ICLD	824.421.810	0
211103	Vacaciones	02	000000000	2.1.1.01.03.001.01	ICLD	1.674.924.000	0
211110	Otros Gastos De Personal Asociados A La Nómina	02	000000000	2.1.1.01.01.001.07	ICLD	0	400.000.000
211111	Indemnización De Personal					3.768.907	0
2111113	Incentivo Por Jubilación Según Acuerdo Sindical 0146 Del 2021	02	000000000	2.1.1.01.03.104	ICLD	3.768.907	0
2112	Servicios Personales Indirectos					270.600.000	0
211201	Honorarios	48	000000000	2.1.2.02.02.008	ICLD	142.000.000	0
211201	Honorarios	98	000000000	2.1.2.02.02.008	ICLD	5.600.000	0
211203	Servicios Técnicos	04	000000000	2.1.2.02.02.008	ICLD	123.000.000	0
2113	Contribuciones Inherentes A La Nómina					400.000.000	370.768.907
211301	Al Sector Privado					400.000.000	370.768.907
2113011	Aportes De Previsión Social					400.000.000	3.768.907
21130111	Aportes Para Salud					400.000.000	3.768.907
211301111	De Funcionarios De La Administración Central	02	000000000	2.1.1.01.02.002	ICLD	400.000.000	0
211301113	Aportes Para Pensión	02	000000000	2.1.1.01.02.001	ICLD	0	3.768.907
21130112	Aportes Parafiscales					0	367.000.000
211301122	ICBF	02	000000000	2.1.1.01.02.006	ICLD	0	275.000.000
211301125	Institutos Técnicos	02	000000000	2.1.1.01.02.009	ICLD	0	92.000.000
212	Gastos Generales					7.947.000.000	2.659.706.360
2122	Adquisición De Servicios					7.947.000.000	0
212206	Servicios Públicos					7.425.000.000	0
2122061	Energía	98	000000000	2.1.2.02.02.008	ICLD	363.462.578	0
2122062	Telecomunicaciones	09	000000000	2.1.2.02.02.008	ICLD	6.176.424.604	0
2122063	Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	98	000000000	2.1.2.02.02.008	ICLD	885.112.818	0
212212	Gastos Financieros					522.000.000	0
21221206	Otros Gastos Financieros	04	000000000	2.1.2.02.02.007	ICLD	522.000.000	0
2124	Gastos De Bienestar Social Y Salud Ocupacional					0	2.659.706.360
212401	Bienestar Social	02	000000000	2.1.1.01.03.020	ICLD	0	2.659.706.360
3	Servicio De La Deuda					81.285.496.531	0
31	Intereses					68.679.764.083	0
3101	Intereses Del Servicio De La Deuda - Externa	04	000000000	2.2.1.02.02.004	ICLD	39.345.411.544	0
3102	Intereses Del Servicio De La Deuda - Interna	04	000000000	2.2.2.02.02.002.02.03	ICLD	15.022.746.130	0
3102	Intereses Del Servicio De La Deuda - Interna	04	000000000	2.2.2.02.02.002.03	ICLD	14.311.606.409	0
32	Amortización					12.605.732.448	0
3202	Amortización Del Servicio De La Deuda - Interna	04	000000000	2.2.2.01.02.002.02.03	ICLD	11.244.117.646	0
3202	Amortización Del Servicio De La Deuda - Interna	04	000000000	2.2.2.01.02.002.03	ICLD	1.361.614.802	0
4	Inversión					6.219.028.204	102.004.013.200

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
412	Justicia Y Del Derecho					0	31.636.625
4121	Ciudad Segura Y Solidaria					0	31.636.625
41211	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					0	31.636.625
4121101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos					0	31.636.625
412110105	Fortalecimiento Para La Atención De Familias Con Factores De Riesgo De Violencia Intrafamiliar Y Convivencia Ciudadana A Tráves De Comisarías De Familia E Inspecciones De Policía (Inspección Y Comisaría De Familia)	03	120201900	2.3.1.01.01.001.01	ICLD	0	31.636.625
421	Minas Y Energía					0	4.053.283.391
4211	Ciudad Segura Y Solidaria					0	4.053.283.391
42114	Vivienda, Ciudad Y Territorio					0	4.053.283.391
4211403	Servicios Públicos					0	4.053.283.391
421140312	Generación De Energía Solar	96	210203800	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	4.053.283.391
422	Educación					0	4.005.769.408
4221	Ciudad Segura Y Solidaria					0	4.005.769.408
42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible					0	4.005.769.408
4221203	Más Educación Superior					0	4.005.769.408
422120303	Fortalecimiento De La Universidad Distrital (Transferencia IUB - Convenio Interadministrativo)	05	220206200	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	4.005.769.408
424	Transporte					0	12.716.416.844
4242	Ciudad Dinámica					0	12.716.416.844
42423	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					0	12.679.935.844
4242302	Infraestructura Para La Competitividad					0	12.679.935.844
424230202	Mantenimiento Y Recuperación De La Malla Vial Distrital	12	240211400	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	12.679.935.844
42424	Movilidad Segura, Accesible Y Sostenible					0	36.481.000
4242401	Conciencia Y Seguridad Vial					0	28.166.000
424240102	Control Y Regulación Del Tránsito Y El Transporte En El Distrito De Barranquilla	59	240901000	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	28.166.000
4242403	Transformación Cultural Para Una Mejor Movilidad					0	8.315.000
424240301	Implementación De Acciones De Cultura Ciudadana Para Actores Viales	59	240906300	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	8.315.000
432	Ambiente Y Desarrollo Sostenible					564.312.290	16.462.500.000
4322	Ciudad Dinámica					88.717.929	7.425.000.000
43223	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					88.717.929	7.425.000.000
4322301	Espacios Públicos Para Todos					88.717.929	0
432230107	Recuperación Y Mejoramiento De Todos Al Parque	12	320800800	2.3.2.02.02.005	ICLD	88.717.929	0
4322302	Infraestructura Para La Competitividad					0	7.425.000.000
432230204	Construcción De Obras De Urbanismo En El Gran Malecón Del Río (Transferencias EDUBAR - Acuerdo 005/2016)	12	320203302	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	7.425.000.000
4323	Ciudad Ambiental Y Sostenible					475.594.361	9.037.500.000
43231	Medio Ambiente Y Adaptación Al Cambio Climático					432.937.912	0
4323102	Conservación De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos					432.937.912	0
432310205	Transferencia Agencia Distrital De Infraestructura (ADI - Decreto 0924/2011)	12	000000000	2.3.2.02.02.005	ICLD	432.937.912	0
43232	Ordenamiento Ambiental Territorial					42.656.449	9.037.500.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
4323201	Entorno Urbano Ambiental					42.656.449	9.037.500.000
432320101	Construcción De Obras De Drenaje Pluvial Efectivo	12	320502700	2.3.2.02.02.005	ICLD	42.656.449	0
432320102	Recuperación Integral De La Ciénaga De Mallorquin	12	320203300	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	9.037.500.000
433	Cultura					0	4.800.000.000
4332	Ciudad Dinámica					0	4.800.000.000
43321	Ciudad Cultural					0	4.800.000.000
4332102	Más Fomento De La Cultura Y El Arte					0	4.800.000.000
433210201	Implementación Del Sistema Distrital De Formación Artística Y Cultural	52	330105100	2.3.2.02.02.009	ICLD	0	4.800.000.000
435	Comercio, Industria Y Turismo					0	41.926.902.021
4352	Ciudad Dinámica					0	41.926.902.021
43523	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					0	41.926.902.021
4352302	Infraestructura Para La Competitividad					0	41.926.902.021
435230205	Recuperación Y Construcción De Mercados	57	350208100	2.3.2.01.01.001.03.19	ICLD	0	41.926.902.021
440	Vivienda, Ciudad Y Territorio					0	17.984.041.711
4401	Ciudad Segura Y Solidaria					0	9.210.394.116
44014	Vivienda, Ciudad Y Territorio					0	9.210.394.116
4401401	Vivienda Y Hábitat					0	9.210.394.116
440140101	Mejoramiento De Viviendas	08	400103200	2.3.3.08.08	ICLD	0	6.240.000.000
440140101	Mejoramiento De Viviendas	12	400104400	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	2.970.394.116
4402	Ciudad Dinámica					0	8.773.647.595
44023	Espacio Público Y Ambientes Urbanos					0	8.773.647.595
4402301	Espacios Públicos Para Todos					0	8.773.647.595
440230107	Recuperación Y Mejoramiento De Todos Al Parque	12	400202300	2.3.2.02.02.005	ICLD	0	8.773.647.595
441	Inclusión Social Y Reconciliación					0	17.600.000
4411	Ciudad Segura Y Solidaria					0	17.600.000
44115	Gestión Social Con Enfoque De Derechos					0	17.600.000
4411501	Primera Infancia					0	17.600.000
441150101	Implementación De La Política Pública De Primera Infancia	08	410200100	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	17.600.000
445	Gobierno Territorial					5.654.715.914	5.863.200
4454	Gobierno Eficiente Y Responsable					5.654.715.914	5.863.200
44541	Administración Pública Eficiente					5.654.715.914	5.863.200
4454101	Fortalecimiento Del Desempeño Y La Eficiencia					42.344.200	4.500.000
445410102	Actualización De Los Trámites En Los Sistemas De Información De Los Registros De Tránsito	59	459902600	2.3.2.02.02.008	ICLD	36.481.000	0
445410103	Implementación Del Plan Estratégico De Comunicaciones Institucionales	07	459901900	2.3.2.02.02.008	ICLD	1.363.200	0
425410106	Fortalecimiento Del Sistema De Gestión Disciplinaria De La Alcaldía Distrital De Barranquilla	50	459902300	2.3.2.02.02.008	RbICLD	0	4.500.000
425410106	Fortalecimiento Del Sistema De Gestión Disciplinaria De La Alcaldía Distrital De Barranquilla	50	459903000	2.3.2.02.02.008	RbICLD	4.500.000	0
4454102	Mejoramiento De La Planeación Territorial					0	1.363.200
445410207	Apoyo A La Promoción Y Coordinación Institucional Para La Construcción Y Seguimiento De Planes De Intervenciones Comunitarias	99	459902900	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	1.363.200
4454103	Mejor Inversión Pública					5.612.371.714	0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN POD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
445410303	Consolidación De Fuentes Alternativas De Financiamiento Público	04	459903100	2.3.2.02.02.007	ICLD	5.612.371.714	0
5	Fondos Especiales					56.617.500	3.063.028.729
51	Fondo Local De Salud					12.000.000	2.921.028.729
5119	Salud Y Protección Social					12.000.000	2.921.028.729
51191	Ciudad Segura Y Solidaria					12.000.000	2.921.028.729
511913	Ciudad Saludable, Ciudad Feliz					12.000.000	2.921.028.729
51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud					12.000.000	2.921.028.729
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	1.203.213.022
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.01.001.01	ICLD	0	981.860.942
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.03.001.02	ICLD	0	47.090.931
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.01.001.05	ICLD	0	72.384.404
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.01.001.07	ICLD	0	16.880.943
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.01.001.08.02	ICLD	0	24.885.844
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.03.001.01	ICLD	0	40.069.983
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.03.001.03	ICLD	0	3.570.994
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.02.001	ICLD	0	220.317.976
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.02.002	ICLD	0	166.332.119
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.02.004	ICLD	0	54.518.853
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.02.005	ICLD	0	21.709.214
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.02.006	ICLD	0	40.891.338
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.02.007	ICLD	0	6.830.097
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.02.008	ICLD	0	6.830.097
5119130202	Optimización De La Gestión Operativa Y Funcional Del Plan Territorial De Salud	11	190501506	2.3.1.01.02.009	ICLD	0	13.640.973
5119130205	Prevención Y Control De La Salud Mental	11	190502202	2.3.2.02.02.009	ICLD	5.000.000	0
5119130206	Asistencia Para La Promoción Y Fomento De La Salud Sexual Y Reproductiva	11	190502101	2.3.2.02.02.009	ICLD	4.000.000	0
5119130209	Fortalecimiento Del Sistema De Vigilancia Epidemiológica En El Distrito De Barranquilla	11	190303100	2.3.2.02.02.008	ICLD	3.000.000	0
54	Fondo De Pensiones Territoriales					7.117.500	0
5445	Gobierno Eficiente Y Responsable					7.117.500	0
54451	Administración Pública Eficiente					7.117.500	0
5445103	Mejor Inversión Pública					7.117.500	0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PDD	DEP	INDICADOR	CCPET	FUENTE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
544510310	Auxilio Funerario Para Pensionados	02	000000000	2.1.3.07.02.012.02	ICLD	7.117.500	0
55	Fondo De Contingencias Y Pasivos Laborales					37.500.000	0
5545	Gobierno Territorial					37.500.000	0
55454	Gobierno Eficiente Y Responsable					37.500.000	0
554541	Administración Pública Eficiente					37.500.000	0
55454103	Mejor Inversión Pública					37.500.000	0
5545410305	Administración De La Sostenibilidad Financiera	04	459900200	2.3.7.06.02	ICLD	37.500.000	0
56	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana					0	142.000.000
5645	Gobierno Territorial					0	142.000.000
56451	Cludad Segura Y Solidaria					0	142.000.000
564511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana					0	142.000.000
56451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos					0	142.000.000
5645110101	Fortalecimiento Del Servicio Público De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Con: Más Cobertura, Más Efectividad, Más Calidad	33	450104800	2.3.2.02.02.008	ICLD	0	142.000.000

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, vigencia fiscal 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO No. 0777
(04 de diciembre de 2025)**

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 012 de 2019 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla"*, y el Acuerdo No. 017 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el Art. 352º de la Constitución Política de Colombia estipuló que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compiló la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, y conformó el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su Art. 1º describe que la presente Ley constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el Art. 352º de la Constitución Política, en consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el Sistema Presupuestal.

Que el Art. 104º del Decreto 111 de 1996 estableció que, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

Que el Art. 109º del Decreto 111 de 1996 estipuló que, las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que el Núm. 5 del Art. 313º de la Constitución Política de Colombia le otorgó a los Concejos Municipales o Distritales la facultad de dictar normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla mediante el Acuerdo No. 012 de 2019 ajustó y adecuó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en desarrollo de lo previsto en el Núm. 5 del Art. 313º de la Constitución Política y los Art. 104º y 109º del Decreto 111 de 1996, y serán las únicas de conformidad al Art. 1º del EOP Distrital que regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, liquidación y ejecución del presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal comprendida entre 1º de Enero al 31º de diciembre de 2026, fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla mediante el Acuerdo No. 017 de 2025, sancionado por el alcalde Encargado del Distrito de Barranquilla el dia 26 de noviembre de 2025.

Que el Honorable Concejo Distrital aprobó el Presupuesto General de Rentas y de Gastos, para la vigencia fiscal comprendida entre 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **SIETE BILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$7.727.117.331.000)**.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 67º del Acuerdo No. 012 de 2019 “*Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla*”, corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que el artículo Art. 67º del Decreto 111 de 1996 estipuló que, corresponde al gobierno dictar el decreto de liquidación del presupuesto general y que éste se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.
 Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por valor de: **Siete Billones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Diecisiete Millones Treescientos Treinta y Un Mil Pesos M.L. (\$7.727.117.331.000)** según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
Ingresos Totales Más Fondos Y Entes Públicos Del Orden Distrital	7.727.117.331.000
Total, Ingresos Fondos Especiales	1.808.291.376.985
Total, Ingresos Establecimientos Públicos	233.029.864.142
Total, Ingresos Y Recursos De Capital Administración Central	5.685.796.089.873



INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1	Ingresos De La Administración Central Distrital	5.685.796.089.873
1.1	Ingresos Corrientes	5.685.796.089.873
1.1.01	Ingresos Tributarios	2.935.746.648.002
1.1.01.01	Impuestos Directos	913.070.421.322
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	912.767.465.868
1.1.01.01.203	Sobretasa Por El Alumbrado Público	302.955.454
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	2.022.676.226.680
1.1.01.02.109	Sobretasa A La Gasolina	87.557.241.086
1.1.01.02.200	Impuesto De Industria Y Comercio	1.329.476.467.606
1.1.01.02.201	Impuesto Complementario De Avisos Y Tableros	147.897.176.113
1.1.01.02.202	Impuesto A La Publicidad Exterior Visual	2.488.039.447
1.1.01.02.204	Impuesto De Delineación	70.468.000.000
1.1.01.02.205	Impuesto De Espectáculos Públicos Nacional Con Destino Al Deporte	2.777.765.588
1.1.01.02.210	Impuesto Sobre Teléfonos	24.200.000.000
1.1.01.02.211	Impuesto De Alumbrado Público	206.200.000.000
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	34.720.614.607
1.1.01.02.214	Impuesto De Transporte Por Oleoductos Y Gasoductos	2.689.955.214
1.1.01.02.218	Tasa Prodeporte Y Recreación	15.881.250.000
1.1.01.02.300	Estampillas	98.319.717.018
1.1.02	Ingresos No Tributarios	1.893.062.395.676
1.1.02.01	Contribuciones	79.097.805.611
1.1.02.02	Tasas Y Derechos Administrativos	131.154.160.010
1.1.02.03	Multas, Sanciones E Intereses De Mora	78.011.565.237
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	154.667.991.421
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	1.450.130.873.398
1.2	Recursos De Capital	856.987.046.195
1.2.03	Dividendos Y Utilidades Por Otras Inversiones De Capital	35.798.627.587
1.2.05	Rendimientos Financieros	20.228.318.608
1.2.07	Recursos De Crédito Interno	680.000.000.000
1.2.08	Transferencias De Capital	460.100.000
1.2.10	Recursos Del Balance	54.000.000.000
1.2.13	Reintegros Y Otros Recursos No Apropiados	66.500.000.000

INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA ESPECIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
ESP	Ingresos De Los Fondos Especiales	1.808.291.376.985
FLS	Fondo Local De Salud	1.543.531.887.119
1	Fondo Local De Salud	1.543.531.887.119
1.1	Ingresos Corrientes	1.535.847.537.072
1.1.01	Ingresos Tributarios	79.352.000.000
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	79.352.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	79.352.000.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.1.01.02.300.38	Estampilla Pro-Hospitales Primer Y Segundo Nivel Del Atlántico	79.352.000.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	1.456.495.537.072
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	35.229.733
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	1.456.250.977.339
1.1.02.06.001	Sistema General De Participaciones	553.190.619.155
1.1.02.06.001.02	Participación Para Salud	553.190.619.155
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	2.900.114.328
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	2.900.114.328
1.1.02.06.006.01.01	Aportes Ministerio De Salud	2.900.114.328
1.1.02.06.009	Recursos Del Sistema De Seguridad Social Integral	900.160.243.856
1.1.02.06.009.01	Compensaciones	900.160.243.856
1.1.02.07	Participación Y Derechos Por Monopolio	209.330.000
1.2	Recursos De Capital	7.684.350.047
1.2.03	Dividendos Y Utilidades Por Otras Inversiones De Capital	0
1.2.05	Rendimientos Financieros	7.104.986.867
1.2.08	Transferencias De Capital	579.363.180
FSRI	Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso	151.124.032.650
1	Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso	151.124.032.650
1.1	Ingresos Corrientes	151.124.032.650
1.1.01	Ingresos Tributarios	151.124.032.650
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	151.124.032.650
1.1.01.02.217	Sobretasa De Solidaridad Servicios Públicos Acueducto, Aseo Y Alcantarillado	151.124.032.650
1.1.02	Ingresos No Tributarios	0
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	0
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	0
FNP	Fondo Territorial De Pensiones	67.920.102.707
1	Fondo Territorial De Pensiones	67.920.102.707
1.1	Ingresos Corrientes	472.321.561
1.1.01	Ingresos Tributarios	0
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	0
1.1.02	Ingresos No Tributarios	472.321.561
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	472.321.561
1.1.02.06.009.02	Sistema General De Pensiones	472.321.561
1.2	Recursos De Capital	67.447.781.146
1.2.05	Rendimientos Financieros	1.543.959.985
1.2.10	Recursos Del Balance	0
1.2.12	Retiros Fonpet	65.903.821.161
FSCC	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	45.345.768.649
1	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	45.345.768.649
1.1	Ingresos Corrientes	45.343.201.283
1.1.02	Ingresos No Tributarios	45.343.201.283
1.1.02.01	Contribuciones	44.467.500.000
1.1.02.01.005	Contribuciones Diversas	44.467.500.000
1.1.02.01.005.59	Contribución Especial Sobre Contratos De Obras Públicas	44.467.500.000
1.1.02.03	Multas, Sanciones E Intereses De Mora	875.701.283

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.1.02.03.001	Multas Y Sanciones	875.701.283
1.1.02.03.001.20.01	Multas Código Nacional De Policía Y Convivencia - Multas Generales	875.701.283
1.2	Recursos De Capital	2.567.365
1.2.05	Rendimientos Financieros	2.567.365
1.2.05.02	Depósitos	2.567.365
FDCA	Fondo Para La Descontaminación De Los Cuerpos De Aguas Residuales De Los Sistemas De Alcantarillado De B/Quilla Y Su Área M/Tana	369.585.861
1	Fondo Para La Descontaminación De Los Cuerpos De Aguas Residuales De Los Sistemas De Alcantarillado De B/Quilla Y Su Área M/Tana	369.585.861
1.1	Ingresos Corrientes	352.854.392
1.1.02	Ingresos No Tributarios	352.854.392
1.1.02.05	Transferencias Corrientes	352.854.392
1.1.02.06.001	Sistema General De Participaciones	352.854.392
1.1.02.06.001.04	Asignaciones Especiales	352.854.392
1.1.02.06.001.04-02	Municipios De La Ribera Del Río Magdalena	352.854.392
1.2	Recursos De Capital	16.731.469
1.2.05	Rendimientos Financieros	16.731.469

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
ESTAPUB	Ingresos De Los Establecimientos Públicos	233.029.864.142
	Agencia Distrital De Infraestructura	39.089.819.286
1	Ingresos	39.089.819.286
1.2	Recursos De Capital	39.089.819.286
1.2.05	Rendimientos Financieros	500.000.000
1.2.05.02	Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01	Rendimientos Financieros De Otros Depósitos	500.000.000
1.2.05.02.01.01	Rendimientos Financieros De Libre Destinación	500.000.000
1.2.08	Transferencias De Capital	38.589.819.286
1.2.08.06	De Otras Entidades Del Gobierno General	38.589.819.286
1.2.08.06.002	Condicionadas A La Adquisición De Un Activo	38.589.819.286
1.2.08.06.002.14	Convenio De Cofinanciación CRA 0031 De 2016	38.589.819.286
	Dirección Distrital De Liquidaciones	41.128.623.176
1	Ingresos	41.128.623.176
1.1	Ingresos Corrientes	41.128.023.176
1.1.02	Ingresos No Tributarios	41.128.023.176
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	100.001.000
1.1.02.05.001	Ventas De Establecimientos De Mercado	1.000
1.1.02.05.001.08	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	1.000
1.1.02.05.002	Ventas Incidentales De Establecimientos No De Mercado	100.000.000
1.1.02.05.002.08	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	100.000.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	41.028.022.176
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	41.028.022.176
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades De Gobierno	41.028.022.176
1.1.02.06.006.06.331110800100191	Otras Unidades De Gobierno (Sin Situación De Fondo) EDT (Colp)	41.028.022.176
1.2	Recursos De Capital	600.000



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.2.10	Recursos Del Balance	600.000
1.2.10.02.02	Superávit Fiscal	600.000
	Institución Universitaria De Barranquilla IUB	128.411.421.680
1	Ingresos	128.411.421.680
1.1	Ingresos Corrientes	128.411.417.680
1.1.01	Ingresos Tributarios	0
1.1.01.02	Impuestos Indirectos	0
1.1.01.02.300	Estampillas	0
1.1.01.02.300.34	Estampilla ITSA	0
1.1.02	Ingresos No Tributarios	128.411.417.680
1.1.02.02	Tasas Y Derechos Administrativos	84.477.068.394
1.1.02.02.116	Derechos Pecuniarios Educación Superior	84.477.068.394
1.1.02.02.116.01	Servicios De Educación Superior (Terciaria)	84.477.068.394
1.1.02.02.116.01.01	Nivel Pregrado	83.399.481.854
1.1.02.02.116.01.01.01	Inscripciones	2.022.777.414
1.1.02.02.116.01.01.02	Derechos De Grado	582.024.304
1.1.02.02.116.01.01.03	Matrículas	80.609.105.063
1.1.02.02.116.01.01.04	Certificaciones, Constancias Académicas Y Derechos Complementarios	185.575.073
1.1.02.02.116.01.02	Nivel Posgrado	1.077.586.540
1.1.02.02.116.01.02.01	Inscripciones	68.471.787
1.1.02.02.116.01.02.02	Derechos De Grado	12.730.975
1.1.02.02.116.01.02.03	Matrículas	996.260.400
1.1.02.02.116.01.02.04	Certificaciones, Constancias Académicas Y Derechos Complementarios	123.378
1.1.02.05	Venta De Bienes Y Servicios	23.201.601.066
1.1.02.05.001	Ventas De Establecimientos De Mercado	23.152.987.947
1.1.02.05.001.08	Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción	6.662.135.840
1.1.02.05.001.09	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	16.490.652.107
1.1.02.05.002	Ventas Incidentales De Establecimientos No De Mercado	48.613.119
1.1.02.05.002.07	Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing	48.613.119
1.1.02.05.002.09	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales	0
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	20.732.748.220
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	20.732.748.220
1.1.02.06.006.01	Del Nivel Nacional	11.059.860.316
1.1.02.06.006.02	Devolución Iva- Instituciones De Educación Superior	714.262.537
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades De Gobierno	2.003.988.926
1.1.02.06.006.073	Otras Unidades De Gobierno	6.954.636.441
1.2	Recursos De Capital	4.000
1.2.05	Rendimientos Financieros	1.000
1.2.07	Recursos Del Crédito	1.000
1.2.08	Donaciones	1.000
1.2.10	Recursos Del Balance	1.000
BV 2	Barranquilla Verde	24.400.000.000
1	Ingresos	24.400.000.000
1.1	Ingresos Corrientes	22.199.999.000
1.1.02	Ingresos No Tributarios	22.199.999.000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1.1.02.01	Contribuciones	2.000.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones Diversas	2.000.000.000
1.1.02.01.005.64.01	Contribución Sector Eléctrico - Generadores De Energía Convencional	2.000.000.000
1.1.02.02	Tasas Y Derechos Administrativos	17.818.000.000
1.1.02.02.036	Evaluación De Licencias Y Trámites Ambientales	17.318.000.000
1.1.02.02.055	Tasa Por El Uso Del Agua	250.000.000
1.1.02.02.088	Tasa Retributiva	250.000.000
1.1.02.03	Multas, Sanciones E Intereses De Mora	2.376.999.000
1.1.02.03.001	Multas Y Sanciones	2.000.000.000
1.1.02.03.001.22	Multas Ambientales	2.000.000.000
1.1.02.03.002	Intereses De Mora	376.999.000
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	5.000.000
1.1.02.06.006	Transferencias De Otras Entidades Del Gobierno General	5.000.000
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades De Gobierno	5.000.000
1.2	Recursos De Capital	2.200.001.000
1.2.05	Rendimientos Financieros	200.000.000
1.2.09	Recuperación De Cartera - Prestamos	2.000.000.000
1.2.10	Recursos Del Balance	1.000

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-

CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO 2026
Sección 11	Sistema General De Regalías - SGR	1.000
	Total, Ingresos Y Recursos De Capital S.G.R.	1.000
	Recursos Para el Funcionamiento del Sistema (Fortalecimiento de las Secretarías de Planeación y Técnica del OCAD)	1.000
	Sistema General de Regalías - SGR	1.000

SEGUNDA PARTE

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, por valor de: **Siete Billones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Diecisiete Millones Trescientos Treinta y Un Mil Pesos M.L. (\$7.727.117.331.000)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
0	Total, Presupuesto General De Gastos	7.727.117.331.000
1	Entes De Control	93.194.127.200
2	Funcionamiento	503.497.996.043



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
3	Servicio A La Deuda	609.651.355.285
4	Inversión	3.936.605.693.487
5	Fondos Especiales	2.351.138.292.843
6	Establecimientos Públicos	233.029.864.142

GASTOS ENTES DE CONTROL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
1	Entes De Control	93.194.127.200
11	Contraloría Distrital	11.162.356.148
12	Concejo Distrital	41.280.859.283
121	Honorarios Concejales	3.020.629.500
122	Transferencia Gastos De Funcionamiento - Concejo	38.260.229.783
13	Personería Distrital	40.810.911.768

GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
Administración Central	2	Funcionamiento	503.497.998.043
Funcionamiento	21	Gastos De Personal	340.674.180.060
Funcionamiento	22	Adquisición De Bienes Y Servicios	142.080.122.954
Funcionamiento	23	Transferencias Corrientes	20.513.695.029
Funcionamiento	24	Transferencias De Capital	0
Funcionamiento	25	Gastos De Comercialización Y Producción	0
Funcionamiento	26	Adquisición De Activos Financieros	0
Funcionamiento	27	Disminución De Pasivos	0
Funcionamiento	28	Gastos Por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones E Intereses De Mora	30.000.001
Servicio A La Deuda	3	Servicio De La Deuda	609.651.355.285
Servicio A La Deuda	31	Amortización	249.559.208.359
Servicio A La Deuda	32	Intereses	360.092.146.926
Inversión	4	Inversión	3.936.605.693.487
Sector	404	Información Estadística	12.157.584.699
Línea	4044	Gobierno Eficiente Y Responsable	12.157.584.699
Componente	40441	Administración Pública Eficiente	12.157.584.699
Programa	4044102	Mejoramiento De La Planeación Territorial	12.157.584.699
Sector	412	Justicia Y Del Derecho	56.564.880.543
Línea	4121	Ciudad Segura Y Solidaria	56.564.880.543
Componente	41211	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana	56.564.880.543
Programa	4121101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos	56.564.880.543
Componente	41215	Gestión Social Con Enfoque De Derechos	0
Programa	4121513	Reintegración Y Reincorporación	0
Sector	421	Minas Y Energía	141.927.410.067
Línea	4211	Ciudad Segura Y Solidaria	141.927.410.067
Componente	42114	Vivienda, Ciudad Y Territorio	141.927.410.067
Programa	4211403	Servicios Públicos	141.927.410.067

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
Sector	422	Educación	1.531.936.402.699
Línea	4221	Ciudad Segura Y Solidaria	1.531.936.402.699
Componente	42212	Educación, Inclusiva, Innovadora Y Sostenible	1.530.860.149.559
Programa	4221201	Más Educación Para La Vida	1.398.321.181.405
Programa	4221202	Más Educación Innovadora Y De Calidad	114.245.041.054
Programa	4221203	Más Educación Superior	18.293.927.100
Componente	42215	Gestión Social Con Enfoque De Derechos	1.076.253.140
Programa	4221506	Fortalecimiento A Las Familias Y Superación De La Pobreza	1.076.253.140
Sector	423	Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	3.134.381.000
Línea	4232	Ciudad Dinámica	1.134.381.000
Componente	42322	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	1.134.381.000
Programa	4232203	Cludad Digital	1.134.381.000
Línea	4234	Gobierno Eficiente Y Responsable	2.000.000.000
Componente	42341	Administración Pública Eficiente	2.000.000.000
Programa	4234101	Fortalecimiento Del Desempeño Y La Eficiencia	2.000.000.000
Sector	424	Transporte	610.010.151.587
Línea	4242	Ciudad Dinámica	610.010.151.587
Componente	42422	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	500.000.000
Programa	4242202	Cludad Global	500.000.000
Componente	42423	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	525.564.545.607
Programa	4242302	Infraestructura Para La Competitividad	525.564.545.607
Componente	42424	Movilidad Segura, Accesible Y Sostenible	83.945.605.980
Programa	4242401	Conciencia Y Seguridad Vial	77.925.605.980
Programa	4242402	Infraestructura Eficiente Para El Transporte Público	520.000.000
Programa	4242403	Transformación Cultural Para Una Mejor Movilidad	5.500.000.000
Sector	432	Ambiente Y Desarrollo Sostenible	522.478.123.344
Línea	4322	Ciudad Dinámica	19.392.115.363
Componente	43223	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	19.392.115.363
Programa	4322301	Espacios Públicos Para Todos	19.392.115.363
Programa	4322302	Infraestructura Para La Competitividad	0
Línea	4323	Ciudad Ambiental Y Sostenible	503.086.007.981
Componente	43231	Medio Ambiente Y Adaptación Al Cambio Climático	217.100.892.271
Programa	4323101	Gestión De La Información Y El Conocimiento Ambiental	3.708.086
Programa	4323102	Conservación De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos	217.097.184.183
Componente	43232	Ordenamiento Ambiental Territorial	285.985.115.710
Programa	4323201	Entorno Urbano Ambiental	184.613.303.710
Programa	4323202	Gestión Integral Del Recurso Hídrico	-
Programa	4323203	Gestión Del Riesgo De Desastres	101.371.812.000
Sector	433	Cultura	50.824.920.767
Línea	4332	Ciudad Dinámica	50.824.920.767
Componente	43321	Ciudad Cultural	50.824.920.767
Programa	4332101	Ciudadanía Y Gobernanza Cultural	63.000.000
Programa	4332102	Más Fomento De La Cultura Y El Arte	48.505.239.496
Programa	4332103	Gestión, Protección Y Salvaguardia Del Patrimonio Cultural	862.681.271
Programa	4332104	Barranquilla Territorio Creativo	1.394.000.000

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
Sector	4352	Comercio, Industria Y Turismo	32.162.739.765
Línea	4352	Ciudad Dinámica	32.162.739.765
Componente	43522	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	26.439.030.048
Programa	4352201	Más Emprendedora Y Competitiva E Innovadora	24.978.898.286
Programa	4352202	Ciudad Global	1.460.131.761
Componente	43523	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	5.723.709.718
Programa	4352302	Infraestructura Para La Competitividad	5.723.709.718
Sector	436	Trabajo	664.697.100
Línea	4362	Ciudad Dinámica	664.697.100
Componente	43622	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	590.697.100
Programa	4362201	Más Emprendedora Y Competitiva E Innovadora	590.697.100
Componente	43623	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	74.000.000
Programa	4362301	Espacios Públicos Para Todos	74.000.000
Sector	439	Ciencia, Tecnología E Innovación	165.145.400
Línea	4392	Ciudad Dinámica	165.145.400
Componente	43922	Ciudad Emprendedora Y Competitiva	165.145.400
Programa	4392202	Ciudad Global	165.145.400
Sector	440	Vivienda, Ciudad Y Territorio	382.989.352.210
Línea	4401	Ciudad Segura Y Solidaria	124.248.172.938
Componente	44014	Vivienda, Ciudad Y Territorio	124.248.172.938
Programa	4401401	Vivienda Y Hábitat	113.815.361.178
Programa	4401402	Ordenamiento Territorial	2.084.574.304
Programa	4401403	Servicios Públicos	8.348.237.456
Línea	4402	Ciudad Dinámica	258.741.179.272
Componente	44023	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	258.741.179.272
Programa	4402301	Espacios Públicos Para Todos	247.173.179.272
Programa	4402302	Infraestructura Para La Competitividad	11.568.000.000
Sector	441	Inclusión Social Y Reconciliación	275.394.924.259
Línea	4411	Ciudad Segura Y Solidaria	275.394.924.259
Componente	44111	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana	500.000.000
Programa	4411102	Construyendo Una Ciudad Cívica Y Participativa	500.000.000
Componente	44115	Gestión Social Con Enfoque De Derechos	274.894.924.259
Programa	4411501	Primera Infancia	205.591.320.190
Programa	4411502	Infancia Y Adolescencia	2.801.610.000
Programa	4411503	Promoción De La Ciudadanía Juvenil Del Distrito De Barranquilla	550.000.000
Programa	4411504	Adulto Mayor	46.069.866.500
Programa	4411505	Habitantes De Calle	1.879.764.515
Programa	4411506	Fortalecimiento A Las Familias Y Superación De La Pobreza	12.453.298.582
Programa	4411508	Más Cuidado A Las Personas Con Discapacidad Y Sus Cuidadores	2.808.340.000
Programa	4411512	Construcción De Paz, Atención A Víctimas Y Reconciliación Con Perspectiva De Derecho	2.740.724.473
Sector	443	Deporte Y Recreación	61.151.889.760
Línea	4431	Ciudad Segura Y Solidaria	61.151.889.760
Componente	44316	Recreación Y Deporte	61.151.889.760
Programa	4431601	Más Recreación Y Actividad Física	14.778.812.244
Programa	4431602	Más Deporte Para Todos	25.713.701.250

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
Programa	4431603	Más Deporte De Clase Mundial	20.659.376.257
Sector	445	Gobierno Territorial	255.043.090.286
Línea	4451	Cludad Segura Y Solidaria	68.785.447.906
Componente	44511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana	54.276.039.906
Programa	4451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos	37.202.498.874
Programa	4451102	Construyendo Una Ciudad Cívica Y Participativa	17.073.541.033
Componente	44514	Vivienda, Ciudad Y Territorio	210.000.000
Programa	4451401	Vivienda Y Hábitat	210.000.000
Componente	44515	Gestión Social Con Enfoque De Derechos	14.299.408.000
Programa	4451506	Fortalecimiento A Las Familias Y Superación De La Pobreza	400.000.000
Programa	4451507	Barranquilla Avanza Hacia La Igualdad De Género Y Diversidad	6.619.408.000
Programa	4451509	Inclusión De Comunidades Indígenas	80.000.000
Programa	4451510	Inclusión De Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras	1.000.000.000
Programa	4451511	Atención A Migrantes	700.000.000
Programa	4451512	Construcción De Paz, Atención A Víctimas Y Reconciliación Con Perspectiva De Derecho.	5.500.000.000
Línea	4452	Ciudad Dinámica	3.000.000.000
Componente	44523	Espacio Público Y Ambientes Urbanos	3.000.000.000
Programa	4452301	Espacios Públicos Para Todos	3.000.000.000
Línea	4453	Ciudad Ambiental Y Sostenible	5.093.000.000
Componente	44531	Medio Ambiente Y Adaptación Al Cambio Climático	4.851.000.000
Programa	4453102	Conservación De La Biodiversidad Y Sus Servicios Ecosistémicos	4.851.000.000
Componente	44532	Ordenamiento Ambiental Territorial	242.000.000
Programa	4453201	Entorno Urbano Ambiental	242.000.000
Línea	4454	Gobierno Eficiente Y Responsable	178.164.642.380
Componente	44541	Administración Pública Eficiente	178.164.642.380
Programa	4454101	Fortalecimiento Del Desempeño Y La Eficiencia	86.769.120.077
Programa	4454102	Mejoramiento De La Planeación Territorial	9.537.881.053
Programa	4454103	Mejor Inversión Pública	81.857.641.250

GASTOS DE LOS FONDOS CUENTAS ESPECIALES

SECTOR / LINEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
Fondos	5	Fondos Especiales	2.351.138.292.843
FLS	51	Fondo Local De Salud	1.586.342.596.725
Sector	5119	Salud Y Protección Social	1.586.342.596.725
Línea	51191	Cludad Segura Y Solidaria	1.586.342.596.725
Componente	511913	Cludad Saludable, Cludad Feliz	1.586.342.596.725
Programa	51191301	Atención Integral En Salud	1.456.137.392.955
Programa	51191302	Gestión Integral Para La Intervención Del Riesgo En Salud	42.115.152.036
Programa	51191303	Más Calidad En Salud	75.232.345.221
Programa	51191304	Prestación De Servicios De Salud Para La Población No-Asegurada	12.857.705.514
FSRI	52	Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso	192.863.490.207
Sector	5240	Vivienda, Ciudad Y Territorio	192.863.490.207



SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
Línea	52401	Ciudad Segura Y Solidaria	192.863.490.207
Componente	524014	Vivienda, Ciudad Y Territorio	192.863.490.207
Programa	52401403	Servicios Públicos	192.863.490.207
FPT	53	Fondo De Prevención Y Atención De Desastres	9.700.000.000
Sector	5332	Ambiente Y Desarrollo Sostenible	2.700.000.000
Línea	53323	Ciudad Ambiental Y Sostenible	2.700.000.000
Componentes	533232	Ordenamiento Ambiental Territorial	2.700.000.000
Programa	53323203	Gestión Del Riesgo De Desastres	2.700.000.000
Sector	5345	Gobierno Territorial	7.000.000.000
Línea	53453	Ciudad Ambiental Y Sostenible	7.000.000.000
Componente	534532	Ordenamiento Ambiental Territorial	7.000.000.000
Programa	53453203	Gestión Del Riesgo De Desastres	7.000.000.000
FPT	54	Fondo De Pensiones Territoriales	164.890.573.796
Línea	5445	Gobierno Eficiente Y Responsable	164.890.573.796
Componente	54451	Administración Pública Eficiente	164.890.573.796
Programa	5445103	Mejor Inversión Pública	164.890.573.796
FCPL	55	Fondo De Contingencias Y Pasivos Laborales	40.000.000.000
Sector	5545	Gobierno Territorial	40.000.000.000
Línea	55454	Gobierno Eficiente Y Responsable	40.000.000.000
Componente	554541	Administración Pública Eficiente	40.000.000.000
Programa	55454103	Mejor Inversión Pública	40.000.000.000
FSCC	56	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	131.681.701.240
Sector	5645	Gobierno Territorial	131.681.701.240
Línea	56451	Ciudad Segura Y Solidaria	131.681.701.240
Componente	564511	Más Seguridad Y Convivencia Ciudadana	131.681.701.240
Programa	56451101	Construyendo Juntos Una Ciudad Más Segura Para Todos	131.681.701.240
FDCA	57	Fondo Para La Descontaminación De Los Cuerpos De Agua	73.623.072.106
Sector	5732	Ambiente Y Desarrollo Sostenible	73.623.072.106
Línea	57323	Ciudad Ambiental Y Sostenible	73.623.072.106
Componente	573232	Ordenamiento Ambiental Territorial	73.623.072.106
Programa	57323201	Entorno Urbano Ambiental	73.623.072.106
FOR	58	Fondo De Garantía Y Reserva	152.036.858.770
Sector	5845	Gobierno Territorial	152.036.858.770
Línea	5845	Gobierno Eficiente Y Responsable	152.036.858.770
Componente	58451	Administración Pública Eficiente	152.036.858.770
Programa	5845103	Mejor Inversión Pública	152.036.858.770

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2026
6	Establecimientos Públicos	233.029.864.142
61	Agencia Distrital De Infraestructura (ADI)	39.089.819.286
62	Dirección Distrital De Liquidaciones (DDL)	41.128.623.176
63	Institución Universitaria De Barranquilla (IUB)	128.411.421.680
64	Barranquilla Verde (BV)	24.400.000.000

**CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

SECTOR / LÍNEA / COMPONENTE / PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL CAPITULO/ARTÍCULO	PRESUPUESTO 2026
SGR	Sistema General De Regalías - SGR	1.000
Eje	Gastos Operativos De Inversión (Fortalecimiento De Las Secretarías De Planeación Y Técnica Del OCAD)	1.000
Programa	Gastos Operativos De Inversión (Fortalecimiento Secretaría De Planeación Y Técnica Del OCAD)	1.000

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente decreto son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla, Acuerdo N°0012 de 2019; del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, de la Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1508 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020 y Ley 2294 de 2023 y las demás leyes orgánicas del presupuesto aplicables al distrito; disposiciones que deben aplicarse en armonía con el propósito de asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto distrital para la vigencia fiscal 2026.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del nivel central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los demás órganos y secciones que hacen parte del presupuesto distrital.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica creados por ley o por autorización expresa estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la ley, los acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

**CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL**

Artículo 4. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería Distrital y la Secretaría Distrital de Hacienda Distrital, para lo cual esta podrá hacer

convenios con entidades financieras para su recaudo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 5. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 6. Los ingresos corrientes del Distrito, las contribuciones y demás recursos distritales que según normas legales o en los contratos no se hayan cedido a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo en los términos estipulados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla y las normas que lo reglamentan.

Artículo 7. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano cuando a ello haya lugar no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones presupuestales asumidas por ellos frente a su personal y terceros.

Artículo 8. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito incluidos los generados en el desarrollo de negocios fiduciarios deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Artículo 9. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, Fosyga (ADRES), otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas percibidas, presupuestadas y no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2025, se incorporarán al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante acto administrativo expedido por el alcalde distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incorporados.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2026, por acto administrativo expedido por el alcalde distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos, según lo señala la Ley 1176 de 2007 y la Ley 715 de 2001.

Artículo 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 11. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 12. En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año se incorporarán al Presupuesto General del Distrito, por acto administrativo expedido por el alcalde distrital.

Artículo 13. Los recursos que haya recibido el Tesoro Distrital como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales, departamentales y entidades de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Distrito, mediante acto administrativo expedido por el alcalde distrital, según lo señalado en el literal g) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

Artículo 14. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes.

Artículo 15. Cuando exista apropiación presupuestal disponible en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público y, además, podrá atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública previstas para enero de 2027.

Artículo 16. Prohibase tramitar actos administrativos o contratos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Artículo 17. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Distrito proferir resolución u otro acto de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto, es decir sin contar con apropiación presupuestal, o sobre el valor de las apropiaciones disponibles y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital.

Artículo 18. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2026 y por medio de este el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2026 y lo contabilizará en el concepto presupuestal de gastos de personal.

Artículo 19. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones,

sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 20. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

Artículo 21. La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 22. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Distrito, para acreditar el aporte o contrapartida del Distrito, el Jefe de Presupuesto dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se requiera la generación de un certificado de disponibilidad presupuestal.

Artículo 23. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos de orden distrital, y como consecuencia de dichos contratos o convenios, cualquier órgano o sección que haga parte del Presupuesto del Distrito ve afectado su presupuesto, con excepción de los de crédito, se harán los ajustes respectivos mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 24. Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre estos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga (ADRES) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, así como recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente, el alcalde queda

facultado desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y sustituciones o cambios de fuentes que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Artículo 25. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 26. La ejecución del Presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC-, el cual será aprobado por el Consejo Distrital de Política Fiscal – CODFIS- con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica. (Art. 68 EOP Barranquilla).

Artículo 27. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019, el Consejo Superior de Política Fiscal emitirá el concepto de impacto fiscal respecto a las operaciones de crédito público y asimiladas, así como sobre las de manejo de deuda pública, de forma previa a su celebración, buscando garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Parágrafo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Acuerdo 012 de 2019 y por el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, las operaciones propias del manejo de deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal, contribuyen a mejorar el perfil de la deuda pública y en la medida en que no constituyen financiamiento nuevo adicional, no afectan el cupo de endeudamiento autorizado.

Artículo 28. El alcalde mayor se encuentra autorizado para:

1. Realizar las modificaciones a todas las cláusulas contenidas en las operaciones de crédito público celebradas con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional y establecimientos públicos de fomento y desarrollo.
2. Negociar, celebrar y modificar todas las condiciones de las operaciones de crédito público con la banca comercial, multilateral, nacional e internacional, establecimientos públicos de fomento y desarrollo, las conexas y las de manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas las que tienen por finalidad la refinanciación, reperfilamiento, restructuración, renegociación de covenant y/o indicadores, tasas de interés, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública.

3. Para realizar operaciones de crédito público tales como la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública nacional e internacional (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera, en mercados de capitales nacionales o extranjeros, y cualquiera otra que no implique incremento del endeudamiento neto de la entidad territorial y, por lo tanto, no afecte el cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla.
4. Para otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas distritales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda asociado a las operaciones de manejo de deuda interna y externa.
5. Para titularizar la totalidad o parte de los mayores valores de recaudo futuro de ingresos tributarios y no tributarios distritales, constituir los patrimonios autónomos correspondientes y suscribir las garantías respectivas, conforme con la normativa aplicable.

Artículo 29. El alcalde mayor se encuentra autorizado para celebrar créditos de corto plazo en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015, incluyendo créditos transitorios y los de tesorería, otorgar las garantías a que haya lugar y suscribir todo los contratos o documentos que se requieran para el efecto.

Artículo 30. Integridad Patrimonial. De conformidad con el artículo 119 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, con el fin de mantener la integralidad del patrimonio de las entidades descentralizadas conformado por rentas distritales a transferirse por el Distrito de Barranquilla en cumplimiento de acuerdos del Concejo Distrital o de Decretos con fuerza de acuerdo que expida el alcalde mayor, la administración distrital podrá realizar los traslados, incorporaciones y operaciones presupuestales necesarias para que, con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, se cubran las diferencias que llegaran a presentarse entre el recaudo efectivo de rentas específicas y la totalidad de los valores absolutos de las mismas que constituyen el patrimonio de sus entidades descentralizadas.

Artículo 31. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servicio de la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones, cesantías, las transferencias asociadas a la nómina, gastos generales, la inversión y otras transferencias.

Artículo 32. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas de ejecutarlas directamente y deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios debidamente afianzados.

Artículo 33. Las disponibilidades, los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, serán certificadas por el Gerente de la Oficina de Gestión de Ingresos o por la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el tesorero o quien haga sus veces en el respectivo establecimiento público. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones

para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.

CAPÍTULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 34. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2025 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2026 por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con los saldos registrados así: a) Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones b) Las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 35. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, para lo cual el alcalde mayor se encuentra autorizado para realizar los ajustes presupuestales a los que se refiere la norma.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, el alcalde podrá efectuar la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 36. Los órganos ejecutores deberán respetar en todo momento las condiciones en las cuales se otorgaron las autorizaciones por el Concejo Distrital para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Parágrafo. Los acuerdos de pago sobre obligaciones de pago preexistentes (como las derivadas de créditos judicialmente reconocidos) no requerirán para su celebración la autorización para la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras.

Artículo 37. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de los establecimientos públicos, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y las normas que lo reglamenten.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 38. El Gobierno Distrital en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.



Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Distrital de Hacienda hará mediante acto administrativo, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Parágrafo. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP), expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, para la clasificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026 se utilizarán las definiciones de los Clasificadores por concepto de Ingreso y por objeto de Gasto establecidos en la Resolución No. 3832 de 2019 y la Resolución Orgánica No. 040 de 2020, y aquellas que las modifiquen (como es el caso de la Resolución 3469 de noviembre de 2024, por la cual actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019), expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Contraloría General de la República, respectivamente.

Artículo 39. La Secretaría Distrital de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2026.

Artículo 40. Los órganos y secciones que hacen parte del Presupuesto del Distrito de Barranquilla podrán pagar los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Artículo 41. Autorizase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, así como con cualquier otra entidad pública, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Artículo 42. El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 43. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte, contribuciones inherentes a la nómina causados en el último trimestre de 2025, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2026.

De igual forma también se pueden pagar los siguientes conceptos de gastos: las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 44. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Secretaría Distrital de Hacienda cuando hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fidencias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

Artículo 45. Autorizar al alcalde mayor del Distrito de Barranquilla para celebrar los acuerdos donde se desarrolle planes de desempeño, con el propósito de realizar ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la Contraloría, Concejo y Personería Distrital, así como de las entidades descentralizadas distritales, en este último caso, conforme con la Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000. La administración presentara a el Concejo Distrital un informe semestral durante la vigencia fiscal 2026.

Artículo 46. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el solo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 47. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina deberá ir respaldada con la firma del Secretario(a) Distrital de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente. Lo anterior aplica en el nivel central y en los Establecimientos Públicos.

Parágrafo. En todo caso, todo acto administrativo o contrato que afecte apropiaciones presupuestales deberá estar precedido de una disponibilidad presupuestal, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Presupuesto distrital, Acuerdo 012 de 2019.

Artículo 48. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia fiscal del Distrito de Barranquilla se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos y éstos constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual destinadas a ejecutarse como transferencias.

Artículo 49. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos provenientes de la emisión de bonos, venta de acciones, titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado a la Tesorería Distrital, al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 50. Devoluciones y/o Compensaciones. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan, originados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el periodo en que se pague o abone en cuenta.

Artículo 51. Será responsabilidad de la Tesorería del Distrito la elaboración del PAC, seguimiento y ejecución, de las Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Distrito. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto.

Artículo 52. El alcalde mayor queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado, teniendo en cuenta la viabilidad financiera

Artículo 53. Las órdenes de pago generadas por la Secretaría General del Distrito deben ser autorizadas únicamente por los funcionarios delegados para ello por el alcalde distrital, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 54. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 55. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger el patrimonio del Distrito.

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 56. Los Jefes de Presupuesto de los Órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las

autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 57. Las partidas presupuestales destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto General del Distrito son las apropiaciones de los gastos de funcionamiento e inversión que están destinados a la administración integral de los servicios de Salud, Educación, Saneamiento Ambiental, Agua potable y Saneamiento Básico, Vivienda y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 58. A los Fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013 y en lo no regulado en esta, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto Nacional 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen, en lo que resulten pertinentes (Artículo 2.6.6.2.2. del Decreto 2388 de 2015).

Artículo 59. Cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos, se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial, o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Distrito, que implique la causación de perjuicios a sus intereses, se autoriza al alcalde mayor para sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Artículo 60. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla podrá asumir, con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento programadas en las secciones presupuestales correspondientes al Despacho de la Alcaldía y sus Secretarías, el pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales.

Parágrafo 1. Será requisito previo a la realización de la operación de que trata este artículo que la Contraloría Distrital, con el objetivo mejorar su manejo presupuestal y su gestión administrativa, incluya en el Plan Estratégico de Talento Humano de que trata el artículo 15 del Decreto 409 de 2020 un capítulo donde se especifiquen las acciones conducentes a la adopción de buenas prácticas para la atención oportuna de peticiones que versen sobre sus relaciones labores y, adicionalmente, la adopción de prácticas de gerencia pública por parte de los directivos de la entidad que permitan cumplir con los indicadores de gestión de qué trata el artículo 30 del Decreto 403 de 2020.

Parágrafo 2. El pago de las condenas derivadas de providencias judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Contraloría Distrital que versen sobre obligaciones derivadas de sus relaciones laborales de las que trata este artículo se considerará un gasto de funcionamiento del distrito y éste no podrá

superar, anualmente, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, el límite de que trata el artículo 6 de la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3. Los rubros con cargo a los cuales se realicen los pagos de los que trata el presente artículo deberán guardar coherencia con las normas de clasificación presupuestales que resulten aplicables al distrito.

Artículo 61. Facultar al alcalde de Barranquilla para que en la liquidación del Presupuesto ajuste los salarios de los funcionarios del Nivel Central y Entes de Control al IPC o al límite que establezca el Gobierno Nacional acumulado al año 2025, con la finalidad que no se pierda el salario real.

Artículo 62. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

ACTA DE CONSEJO AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 003 DE 2025

En Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2025 siendo las Diez (10) A.M., se reúne el Consejo Directivo de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI.

Asisten los miembros que la conforman y lo integran así: El delegado del Alcalde por el Distrito de Barranquilla de conformidad con el Decreto N° 0328 de 2022, ANGELO CIANCI DIAZ quien la preside, el Secretario Distrital de Obras Públicas RAFAEL LAFONT DE SALES y la Secretaria de Planeación Distrital, DIANA MARIA MANTILLA PARRA.

Igualmente asiste el Gerente y representante legal de ADI, JOSE LUIS ROMERO ZAPATA, con voz, pero sin voto.

Se inicia la sesión con el fin de deliberar el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Deliberar el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM Y ELECCION DEL SECRETARIO.
2. APROBACIÓN VACACIONES DEL GERENTE.
3. PROYECTO DE ACUERDO APROBACIÓN VACACIONES DEL GERENTE Y DESIGNACIÓN DEL REEMPLAZO
4. PROPOSICIONES VARIAS.

1.- VERIFICACION DEL QUORUM Y ELECCION DEL SECRETARIO.

Aprobado el orden del día y verificado el quórum de asistencia de todos los miembros del Consejo a esta convocatoria, se procede a designar al Secretario, siendo elegido el Secretario Distrital de Obras Públicas.

2.- VACACIONES DEL GERENTE

El Gerente de la ADI **JOSE LUIS ROMERO ZAPATA**, mediante oficio de fecha 24 de noviembre del año en curso, solicita al Consejo Directivo la aprobación del disfrute de vacaciones correspondientes al periodo laborado del 22 de julio de 2024 al 22 de julio de 2025.

En este estado de la reunión el Gerente de la entidad pone a disposición del Consejo Directivo archivos relacionados con el tiempo de servicio como Gerente de ADI, en los cuales se constata que el 22 de julio del 2025 se venció un período de vacaciones en los términos estipulados por la ley, comprendido del 22 de julio de 2024 al 22 de julio de 2025.

Por lo anterior solicita que se le reconozca el disfrute y pago de un período de vacaciones correspondiente a lo laborado del 22 de julio de 2024 al 22 de julio de 2025.

Seguidamente el Doctor José Luis Romero, propone encargar como Gerente de ADI por el tiempo que dure el período de vacaciones a la Arquitecta **CATALINA MONTOYA OSORIO**, jefe de Oficina código y grado 006-01.

3. – DELIBERACIONES

El Consejo Directivo inicia las deliberaciones acerca del reconocimiento y disfrute de un periodo de vacaciones correspondiente al tiempo laborado del 22 de julio de 2024 al 22 de julio de 2025, al Gerente **JOSE LUIS ROMERO ZAPATA** y la designación como gerente encargada por el tiempo que duren las vacaciones a la Arquitecta **CATALINA MONTOYA OSORIO**, jefe de Oficina código y grado 006-01. Lo cual es aprobado unánimemente por los miembros del Consejo Directivo.

4.- PROPOSICIONES VARIAS

No hubo proposiciones.

ANGELO CIANCI DIAZ
Presidente

Proyecto: msuarez

RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario

ACUERDO DE CONSEJO AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI

Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2025

POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES SE ORDENA EL PAGO RESPECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Consejo Directivo de la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI- en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Acordal N° 0923 de 2016 modificado parcialmente por el Decreto Acordal N° 0458 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 0923 de 2016, en su artículo 6 establece como órgano máximo de dirección al Concejo Directivo.

Que el Consejo Directivo, en reunión celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de 2025 aprobó unánimemente el reconocimiento del disfrute y pago de un período de vacaciones comprendido del 22 de julio de 2024 al 22 de julio de 2025, al Gerente **JOSE LUIS ROMERO ZAPATA** y la designación como gerente encargado por el tiempo que duren las vacaciones a la Arquitecta **CATALINA MONTOYA OSORIO**, Jefe de Oficina código y grado 006-01.

Que, para garantizar el pago de la prima de un período de vacaciones vencidas del Gerente, la Oficina Administrativa y Financiera ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N° 380 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase el disfrute y su consecuente pago de un (1) período de vacaciones correspondiente al tiempo laborado del 22 de julio de 2024 al 22 de julio de 2025 al Gerente **JOSE LUIS ROMERO ZAPATA**, a partir del veintinueve (29) de diciembre de 2025 y hasta el día veintiuno (21) de Enero del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Arquitecta **CATALINA MONTOYA OSORIO**, Jefe de Oficina código y grado 006-01 como Gerente Encargada de ADI, por el tiempo que dure el periodo de vacaciones del Gerente **JOSE LUIS ROMERO ZAPATA**.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gerente para adelantar las gestiones pertinentes en aras de materializar lo aprobado.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los Diecisés (16) días del mes de diciembre de 2025

ANGELO CIANCI DIAZ
Presidente

RAFAEL LAFONT DE SALES
Secretario

DECRETO LOCALIDAD METROPOLITANA

DECRETO LOCAL No. 013 de 2025 (19 DE DICIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL CON EL FIN DE REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS JORNADAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA 'MÁS DAS, MÁS QUITAS' EN LA LOCALIDAD METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

El alcalde de la localidad Metropolitana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales, legales, acordales y decretales, y en especial las conferidas por la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo Distrital 006 de 2006, la ley 1098 de 2006, el Acuerdo Distrital 0019 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 006 de 2006 dividió al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades, así: localidad SUROCCIDENTE, localidad SURORIENTE, localidad METROPOLITANA, localidad NORTE - CENTRO HISTÓRICO, y localidad RIOMAR.

Que el artículo noveno (*ibidem*) establece que corresponde a los alcaldes locales "*coordinar las acciones que estimulen la organización y participación de la comunidad en la gestión del desarrollo integral de su territorio*".

Que la Ley 1617 de 2013, en su artículo 4, por la cual se expide el régimen para los distritos especiales, establece que son autoridades en el respectivo distrito, entre otras, el Alcalde Distrital, los alcaldes locales y las Juntas Administradoras Locales.

Que la ley antes mencionada introdujo cambios en lo referente al Régimen de los Distritos y dispuso en su artículo 34 que "*Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico*".

Que el artículo 46 (*ibidem*) establece que corresponde a las Juntas Administradoras "*vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad (...)*".

Que el artículo 48 (*ibidem*) establece que: "Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de

enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración”¹.

Que mediante la Circular Conjunta de fecha 4 de agosto de 2025, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, emitieron unos lineamientos sobre la convocatoria a sesiones extraordinarias de las juntas administradoras locales y su planeación presupuestal: “...2. **De la independencia de la convocatoria frente a la ejecución presupuestal y la gestión de pagos.** Debe precisarse que el acto de convocatoria a sesiones extraordinarias no constituye, por sí mismo, una ordenación del gasto ni comporta ejecución presupuestal inmediata. Se trata de una competencia legítima del alcalde o alcaldesa local, orientada a garantizar el ejercicio deliberativo de la Junta sobre los asuntos puestos a su consideración. En tal virtud, al no generar afectación presupuestal, no se requiere la expedición previa de un certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). Por el contrario, el reconocimiento y pago de honorarios por la asistencia a sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, sí constituye ejecución del gasto público y, por tanto, exige el cumplimiento estricto de las etapas presupuestales establecidas en la normativa vigente.

En virtud del Decreto Distrital 0275 de 2021, la gestión del pago de los honorarios por asistencia a sesiones plenarias y comisiones permanentes de las Juntas Administradoras Locales ha sido delegada en los alcaldes y la alcaldesa local. Esta gestión incluye la recepción, verificación y validación de los documentos soporte, la elaboración de los informes de asistencia, la solicitud del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ante la oficina de presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, y la remisión del archivo plano a la oficina competente.

No obstante, la ordenación del pago permanece en cabeza de la Secretaría General del Distrito, conforme a lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 1° del citado decreto.

3. Del límite anual de sesiones extraordinarias remunerables. Si bien la Ley 1617 de 2013 establece la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias por parte de los alcaldes locales, no fija un número máximo para su realización durante la vigencia. Así, ante la ausencia de un parámetro legal expreso y en atención a los principios de planeación, eficiencia y sostenibilidad fiscal, así como con el propósito

¹ Subrayado fuera del texto.

de facilitar la programación financiera y promover un uso responsable del presupuesto distrital, se ha definido que el número máximo de sesiones extraordinarias que podrá convocar cada alcalde o alcaldesa local será de hasta sesenta (60) por anualidad. Este límite servirá como referente técnico la ejecución y control de los recursos disponibles”.

Que el Acuerdo 006 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel” que contiene los programas y proyectos de la administración central para responder a las necesidades más relevantes de la ciudadanía, entre ellas las de la localidad Metropolitana.

Que el artículo 44 de la Constitución Política enuncia “son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

Que la ley 1098 de 2006, en su artículo 7 “Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior”.

Que el artículo 10, ibidem “Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Que el Acuerdo Distrital No. 0019 de 2018, mediante el cual se establece la Política Pública de Primera Infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y el proyecto ‘Trabajando por los Niños’ incluido en el Plan de Desarrollo Territorial 2024–2027, consagran lineamientos y acciones orientadas a la protección integral de los derechos de los niños y niñas.

Que es fundamental generar sinergia entre la Administración Local y la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana, con el fin de realizar acompañamiento institucional a las jornadas de sensibilización ciudadana en el marco de la campaña ‘Más das, más quitas’, orientada a erradicar la mendicidad y el trabajo infantil, prácticas que se incrementan durante la época navideña y de fin de año, especialmente en puntos de alto tráfico, donde niños, niñas y adolescentes son instrumentalizados para pedir dinero o juguetes en el espacio público, vulnerándose así sus derechos fundamentales. Por lo cual resulta necesario que la Junta Administradora Local de la Localidad Metropolitana sesione de manera extraordinaria.

En atención a las anteriores consideraciones, el alcalde de la localidad Metropolitana,

DECRETA

Artículo 1: Convocar a la Junta Administradora Local de la localidad Metropolitana del Distrito de Barranquilla, a cinco (05) sesiones extraordinarias a partir del día veintidós (22) hasta el veintinueve (29) de diciembre del presente año.

Artículo 2: ASUNTO. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local Metropolitana realizará acompañamiento institucional a las jornadas de sensibilización ciudadana en el marco de la campaña 'más das, más quitas' del proyecto "Trabajando por los Niños" en la localidad.

Artículo 3: PRODUCTO. En la clausura de las sesiones extraordinarias deberá realizarse la entrega de un informe que recoja el desarrollo de las actividades realizadas, y posteriormente radicar ante la Alcaldía Local Metropolitana los documentos y soportes que sustenten el desarrollo de éstas.

Artículo 4: PUBLICACIÓN. Este acto administrativo será publicado en la GACETA DISTRITAL, según lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

Artículo 5: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día diecinueve (19) del mes de diciembre de 2025.

ENRIQUE AUGUSTO BLANCO CERA
Alcalde local
Alcaldía Local Metropolitana.



Página
en
blanco

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**